

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

**DEMANDANTE:** LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI

**DEMANDADO:** POSTOBON S.A.

**RADICADO:** 050014003023 2022 00454 00

**ASUNTO:** TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

**FIJACIÓN:** SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2023

**TRASLADO:** CINCO (5) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 A.M. y vence el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE  
2023 A LAS 5:00 P.M.

**DERECHO:** ARTÍCULOS 110 y 370 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA  
SECRETARIA**

Medellín, mayo 2 de 2023

Doctora  
LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA  
JUEZ JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANTIOQUIA  
E.S.M

Referencia: VERBAL  
Demandante: LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI  
Demandado: POSTOBON S.A.  
Radicado: 2022-00454

Asunto: Contestación de la demanda

JOHANNA ZAPATA GARCÍA mayor y domiciliada en Medellín, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía 1.152.684.667 de Medellín y tarjeta profesional 268.414 del C.S de la J. Obrando en calidad de representante legal, judicial y administrativa de **POSTOBON S.A.** identificada con NIT 890.903.939-5, me permito contestar la demanda interpuesta por el señor **LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI** en contra de mi representada, así:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** No me consta lo indicado en este hecho de la demanda por ser circunstancias y datos exclusivos al conocimiento y control del Demandante

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto. Verificada la base de datos de exempleados o proveedores de la sociedad POSTOBON S.A. no aparece registro que el demandante hubiera laborado para la compañía, ahora bien, si lo que el demandante quiere indicar es que laboró para la empresa JORGE SALAZAR Y CIA. No me consta, por tratarse de una presunta relación entre el Demandante y un tercero independiente del control y la responsabilidad de mi representada.

Finalmente, revisada la redacción del segundo hecho este no tiene coherencia lógica con lo que se indica, pues afirma haber laborado para Gaseosas Posada Tobon S.A. sin que lo pruebe, seguidamente manifiesta cual fue su cargo y termina indicando que la relación laboral es bajo la Distribuidora Jorge Salazar y Cía, empresa que verificado el NIT en RUES -ya que no se informa por la parte demandante-, registra con NIT 800087812 – 0, sociedad con la que no se evidencia relación contractual alguna por parte de mi representada tal y como se hace constar a continuación:

**Acreeedores por Nit**

Selecciones específicas de informe

|                                 |            |   |  |  |
|---------------------------------|------------|---|--|--|
| Número de cuenta del proveedor  |            | a |  |  |
| Sociedad                        | GA01       | a |  |  |
| Fecha de creación del registro  |            | a |  |  |
| Bloqueo de borrado central par  |            | a |  |  |
| Nombre 1                        |            | a |  |  |
| Población                       |            | a |  |  |
| Región (Estado federal, "land") |            | a |  |  |
| Bloqueo de compras asignado ce  |            | a |  |  |
| Bloqueo contabilización centra  |            | a |  |  |
| Número de identificación fiscal | 800087812* | a |  |  |
| Petición borrado central p.reg  |            | a |  |  |
| Número de personal              |            | a |  |  |
| Bloqueo de contabilización par  |            | a |  |  |
| Clave de condiciones de pago    |            | a |  |  |
| Tamaño Empresarial (Ley de Pag  |            | a |  |  |
| Sector (Ley de Pago en Plazo J  |            | a |  |  |

Especificación de la salida

Layout

☒ No se han seleccionado datos

SAP

**FRENTE AL HECHO TERCERO:** No es cierto. Indica el demandante que al cumplir dos años de servicios laborando supuestamente para GASEOSAS POSADA TOBON S.A. hoy POSTOBON S.A., esto es, en el año 2002, le ofrecieron trabajar para la misma sociedad, contradiciendo notoriamente lo afirmado en el hecho Dos del escrito de demanda.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:** No me consta que para el año 2001 le hayan realizado tal ofrecimiento, ahora bien, revisando el estado de la sociedad Distribuidora Camila

Correa identificada con NIT 811031199-1, esta se encuentra con matrícula mercantil **cancelada** desde el año 2009, por tanto, no es cierto como afirma la parte demandante que se canceló tal sociedad en el año 2013. **VER PRUEBA N. 1**

**FRENTE AL HECHO QUINTO:** No es cierto, primero porque la sociedad Distribuidora Camila Correa identificada con NIT 811031199-1 fue disuelta y liquidada para el año 2009, lo que hace imposible la afirmación de la existencia de contratos hasta el año 2013 como lo afirma la parte demandante, adicional, para la época o fechas mencionadas, en la sociedad que represento no se firmaban contratos de transporte y distribución como los denomina la accionante.

**FRENTE AL HECHO SEXTO:** Al revisar el hecho este tiene varias afirmaciones por lo que me pronunciaré una a una:

*“Posteriormente con la cancelación de la empresa (distribuidora Camila correa) para el año 2014...”* No es cierto. Mi representada nunca ha firmado contratos de “transporte y distribución” como los denomina la parte demandante, reiterando además que la fecha del año 2014 **no coincide** con la cancelación de la empresa Distribuidora Camila Correa, la cual como se probó se encuentra liquidada desde al año 2009.

*“Para el año 2014, le realizaron contratos de forma escrita, anual y de manera directa con el señor LUIS FERNANDO CORREA (persona natural) con rutas de día para surtir supermercados”* No es cierto, entre las partes no se suscribió contrato escrito, anual ni directo como lo indica el Demandante, no existe prueba documental en el expediente que pruebe contratos escritos anuales desde el año 2014.

**FRENTE AL HECHO SÉPTIMO:** Es parcialmente cierto. La operación de Postobon S.A. para la fecha, esto es año 2014, se efectuaba con personal independiente, pero sin cumplimiento de horario ya que no eran empleados de la sociedad, y los compradores distribuidores ejercían su actividad de forma independiente como lo indica el propio Demandante en este hecho.

**FRENTE AL HECHO OCTAVO:** No es cierto. Para ello me pronunciaré una a una las afirmaciones indicadas por la parte demandante, a saber:

*“La labor de conductor (transportador)”* No entiende la suscrita por qué la parte demandante afirma que el señor Correa ostentaba tal calidad cuando según la prueba documental aportada por la misma parte, los contratos se ejecutaron bajo la figura del contrato de **compraventa y distribución, desde el 15 de octubre de 2009**, por tanto, el señor CORREA persona natural, adquirió al firmar tales acuerdos la calidad de **“comprador distribuidor”**.

En consonancia con lo anterior, para ilustrar al despacho sobre como el señor LUIS FERNANDO prestó sus servicios a la sociedad que represento, se tiene entonces lo siguiente:

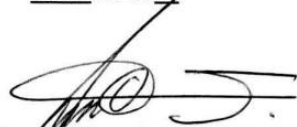
- I. Una oferta mercantil de venta del 14 de octubre de 2009 y terminación de la aceptación de la oferta del 1 de septiembre de 2011 en donde consta que el contrato de compraventa y distribución **entre Postobón S.A y el señor LUIS FERNANDO CORREA persona natural, inició el 15 de octubre de 2009**. Se evidencia que desde el 2009 la sociedad Distribuidora Camila Correa no era parte de la relación contractual como equivocadamente lo señala el Demandante a lo largo de su demanda **VER PRUEBA N.2**
- II. El 15 de octubre de 2011 y 2012 las partes celebran un nuevo contrato de compraventa y distribución según documentos aportados por la parte demandante, contratos cuya **clausula décimo sexta establecía** prórroga automática de los mismos si no se informaba con 30 días de antelación su voluntad de no renovación.
- III. El 30 de noviembre de 2017 las partes celebran un nuevo contrato de compraventa y distribución según documentos aportados por la parte demandante, contrato que establecía prórroga automática del mismo si no se informaba con 30 días de antelación su voluntad de no renovación.
- IV. Por último, un contrato con fecha del 1 de julio de 2019, donde las partes acuerdan un nuevo modelo de negocio establecido en un contrato de transporte, contrato

finalizado por decisión unilateral de mi representada el 4 de diciembre del mismo año amparada en las causales de terminación anticipada del acuerdo.

Sea este el escenario oportuno para indicar que entre las partes una vez se suscribió el contrato de transporte, ambas se declararon a PAZ Y SALVO de todo concepto referente a los contratos de compraventa y distribución en el documento suscrito por ambas el 30 de junio de 2019:

## ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO COMERCIAL DE COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS

Los suscritos: Alejandra Gabriela Zamora Zapata, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado(a) General de Postobon S.A y debidamente facultado(a) para el efecto, de una parte, y de la otra, Luis Fernando Correa Echeverri, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, expresamente manifestamos: **PRIMERA:** Que suscribimos un Contrato Comercial de Compraventa y Distribución, fechado a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2018. **SEGUNDA:** En virtud del Contrato mencionado anteriormente, igualmente se suscribieron contratos de comodato de dispositivo portátil y/o vehículo automotor. **TERCERA:** Que las partes obrando de común acuerdo damos por terminado de forma anticipada los contratos vigentes entre nosotras e identificados previamente. **CUARTA:** Que las partes nos declaramos recíprocamente a paz y salvo por todo concepto referente a la relación comercial que por este documento finalizamos, al tiempo que el suscrito Luis Fernando Correa Echeverri expresamente manifiesta que renuncia a cualquier presunta prestación contenida en el Artículo 1.324 del Código de Comercio. Para constancia firmamos las partes en la ciudad de Bello, a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2019.



Nombre Luis Fernando Correa Echeverri  
C.C. 98.629.142 de Itagüí



Nombre Alejandra Gabriela Zamora Zapata  
C.C. 1.037.612.464 de Envigado

*“ejecuto con contratos sucesivos anuales de distribución”* según la prueba documental obrante en el expediente los contratos fueron de compraventa y distribución desde el 15 de octubre de 2009 y para el 1 de julio del año 2019 se acuerda una nueva relación contractual entre las partes bajo el contrato de transporte.

**FRENTE AL HECHO NOVENO:** No es cierto, entre las partes se acordó previamente el objeto y finalidad de cada contrato, donde el señor fungía como comprador distribuidor, tal y como lo prueban las tirillas de “liquidación diaria de ventas” aportadas por la parte demandante, donde el señor informaba lo que revendía a mi representada y se quedaba con el MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN de las reventas.

Solo para el año 2019 las partes de común acuerdo deciden cambiar la relación contractual a una circunscrita bajo el contrato de transporte, contrato en donde el contratista debía realizar la entrega de productos tipo bebidas propiedad del contratante o remitente, y de acuerdo con el peso y volumen de las cajas de bebidas se acordaba **PREVIAMENTE**, antes de cada salida o viaje, el valor del flete, flete que el contratista podía rechazar o aceptar libremente.

El flete se calculaba de acuerdo a las cajas de bebidas a entregar y, aunque existieran devoluciones estas se pagaban al transportador como flete porque fueron calculadas desde el inicio del transporte de los productos.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO:** Es cierto, esos fueron los objetos contractuales pactados y aceptados por ambas partes para los contratos de COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN, que fueron suscrito por las Partes entre el 2009 y el 2019. Sin embargo, es necesario aclarar que desde el 1 de julio del 2019 las Partes suscribieron contratos de transporte con objetos y clausulado distintos a los señalados por el Demandante en este hecho.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** Es cierto, para la ejecución del contrato de compraventa y distribución el comprador distribuidor podía realizar la actividad en vehículos propios o si no contaba con ellos, la sociedad Postobon bajo el contrato de comodato les facilitaba el automotor.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, para ejecutar el objeto contractual de los contratos de compraventa y distribución, esto es desde el año 2009 hasta el 30 de junio de 2019, la empresa exigía un fondo de garantía el cual se capitalizaba de forma diaria por aportes realizados por el comprador distribuidor.

Para el 1 de julio de 2019 cuando inicia entre las partes el contrato de transporte, Postobon S.A le exigió la constitución de una fiducia la cual servía como garantía ante cualquier eventualidad e incumplimiento que se pudiera presentar en la ejecución de los contratos, este es un Ahorro mas no un cobro y es un dinero que al finalizar la relación contractual es completamente devuelto al titular de la fiducia, salvo que existan condiciones para afectar el fondo, condiciones previamente aceptadas por el titular de la fiducia y que tienen relación directa con incumplimientos del contrato por parte del transportador.

Frente a la suma aportada a la fiducia esta dependerá, de la cuota acordada entre las partes con el fin de llegar a un monto mínimo en un periodo de tres años de 15 Millones de pesos.

Esta garantía en ambos tipos de contratos, además de haber sido una cobertura frente a cualquier eventualidad en la ejecución de los mismos, al ser de propiedad del titular de la fiducia este podía disponer de esos recursos de la forma que libre e independientemente determinara

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO TERCERO:** Es parcialmente cierto, el dinero aportado por el contratista a la fiducia es de su propiedad y este puede utilizarlo de cualquier forma que libre e independientemente determine, por ejemplo, pago de seguridad social o impuestos si así lo decide el contratista

Ahora bien, el tema de retención en la fuente o ICA relacionados en el hecho no son pagados por el contratista con el dinero de la fiducia, son descuentos de ley que practica Postobon a la facturación realizada por sus proveedores en cumplimiento de las normas de carácter tributario.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO CUARTO:** Es cierto, el contrato de transporte suscrito y acordado entre las partes el 1 de julio de 2019 y el contrato de arrendamiento mas no de comodato como lo llama la demandante, fueron terminados unilateralmente por mi representada el 4 de diciembre del mismo año, toda vez que el señor incumplió con las obligaciones del contrato de transporte, para ello, en el mismo acuerdo, en la cláusula quinta las partes acordaron las causales de terminación anticipada del contrato de transporte, encontrándose entre dichas causales las siguientes:

“(…)

*C) Cualquier acto u omisión proveniente del transportador o su personal que afecte los intereses del remitente y/o sus clientes...*

*H) La no observancia de leyes, decretos, reglamentos que este sometido el transportador y su personal*

*J) la afectación por parte del transportador de la imagen del remitente y/o de sus marcas por actos imputables al transportador o su personal ... (…)*”

En esta misma clausula acordada y aceptada libremente por ambas partes, en el **PARAGRAFO PRIMERO**, establecieron y aceptaron que en caso de que el remitente diera por terminado el contrato de transporte por alguna de las causales antes dichas, el transportador debería pagar al remitente a manera de sanción la suma equivalente a 3 SMMLV, todo esto reitero, aceptado y acordado previamente entre las partes.

Adicional, el señor Luis Fernando al constituir el fondo de cobertura con ALIANZA FIDUCIARIA aceptó y autorizó en la cláusula quinta del documento denominada “CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO” **LITERAL F**, que se podría afectar el fondo para entre otros asuntos, pagar la sanción por terminación del contrato de transporte, documento que se anexa como prueba a la presente contestación. **VER PRUEBA N. 3**

**5. CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO:** Acepto como condiciones definidas a fin de afectar el Fondo de Cobertura las siguientes

- a. Daños al vehículo y/o dispositivos electrónicos recibidos a título de arrendamiento.
- b. Pérdida o retardo en la entrega de Los Productos.
- c. Pérdida del dinero, cajas y/o envases recibidos de los Destinatarios.
- d. Daños a la propiedad de terceros.
- e. Pago a las multas de tránsito.
- f. Pago de la sanción por terminación del contrato de transporte.
- g. Aportes requeridos para complementar los pagos correspondientes a seguridad social y prestaciones sociales de los trabajadores del FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO.

Resulta importante en este hecho, informar al honorable juez que, la relación contractual entre las partes se dio por terminada ya que la zona atendida por el señor Luis Fernando Correa, presentó novedad para el cliente Carulla, donde a través de las cámaras de seguridad del establecimiento, se pudo evidenciar la apropiación indebida de elementos propiedad del supermercado, por parte del personal o trabajadores a cargo del demandante.

El correo electrónico donde el cliente informó esta situación se anexa a la presente contestación como prueba. **VER PRUEBA N. 4**

Así mismo, se aportan como prueba las fotografías enviadas por el personal de seguridad de almacenes Carulla sobre la novedad. **VER PRUEBA N. 5**

**FRENTE AL HECHO DECIMO QUINTO:** No es cierto, el señor Correa Echeverry no ganaba “comisiones”, para el año 2017 tenía suscrito un contrato de Compraventa y distribución donde obtenía UN MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN de acuerdo a las bebidas revendidas por su propia cuenta y riesgo.

Para ilustrar al despacho se ejemplifica como era la ejecución:

Postobon le vendía al comprador distribuidor una botella de gaseosa en \$100 y este las revendía a los clientes finales en \$150, el MARGEN de COMERCIALIZACIÓN para el comprador distribuidor era esa diferencia entre la compra y la reventa, es decir, \$50.

En cuanto a la afirmación de que *“Postobon decidió no entregarle el dinero ganado por el viaje bajo el supuesto de que estaba ganando mucho dinero”* no es cierto, ya que los compradores distribuidores autoliquidaban su margen de comercialización de acuerdo con la diferencia entre la compra y la reventa de bebidas, pues eran ellos quienes ejercían la actividad de reventa por su propia cuenta y riesgo, teniendo la libertad y responsabilidad plena sobre la liquidación de su margen de reventa

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEXTO:** No me consta ya que esta afirmación parte de la compraventa y distribución que el señor realizaba de manera independiente.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO:** No es cierto, pues el Demandante nunca ganó una “comisión” como lo afirma falsamente en este hecho. Se reitera, entre el 2009 y el 30 de junio del 2019 el Demandante ganaba **un margen por la comercialización del producto**, ahora bien, frente a clientes como supermercados y grandes cadenas, el comprador/distribuidor al tener toda su operación centrada en un solo lugar y no tener que realizar la reventa en diversos sitios, no necesitaba gastar más gasolina para desplazarse a otros establecimientos, ni realizar múltiples descargues del camión a la bodega del comprador, entre otras variables, por lo que se acordaba entre las partes un margen de comercialización menor.

**FRENTE AL HECHO DÉCIMO OCTAVO:** No es cierto, el valor del margen para los contratos de compraventa y distribución siempre era negociado previamente con el comprador distribuidor, quien podía autónoma y libremente decidir si aceptaba o no las condiciones propuestas por la Demandada, o si negociaba distintas alternativas con la contratante. Cuando el señor Luis Fernando en el año 2019 inició la relación contractual como transportador se le informaba antes de iniciar su ruta el valor del flete para su cargue, por tanto, no es cierto que se cambiaran las reglas de manera “inconsulta” como se afirma en el hecho, pues el señor Luis Fernando tenía plena autonomía para aceptar o no realizar la reventa o en el caso del contrato de transporte, el transporte del producto.

**FRENTE AL HECHO DECIMO NOVENO:** Es cierto, el señor Correa, solicito mediante derecho de petición información a la compañía, y esta dio respuesta a la petición, respuesta que se adjunta como prueba a la contestación. **VER PRUEBA 6.**

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO:** No es cierto, al contrato no le falta ningún elemento esencial, al respecto las partes pactaron en el contrato de transporte firmado el 1 de julio de 2019 que el valor del flete sería previamente acordado entre las partes por caja transportada, es por ello que en la operación diaria de Postobon, a los transportadores se les informa **ANTES DE INICIAR** su ruta el número de cajas a transportar y el volumen de la carga, y dependiendo del lugar a donde tengan que llevar las bebidas, el tipo de bebidas, la complejidad para la entrega (no es lo mismo entregar en un primer piso que en un cuarto) y condiciones concretas, se acuerda el valor del flete, el cual reitero el transportador es libre y autónomo de aceptar.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO:** Es cierto, no se celebró ningún otro si, ya que desde el contrato inicial las partes aceptaron que el valor del flete se acordaría por caja transportada y este valor se aceptaba previamente por las partes antes de la entrega de los productos, operación que el señor LUIS FERNANDO siempre aceptó sin negativa, protesta ni rechazo. Por esta razón no era necesario suscribir un Otrosí.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO:** No es cierto, el valor de flete se define por caja física teniendo en cuenta el nivel de ocupación de cada producto (Peso y volumen); dicho valor se determina para cubrir los costos de operación del Transportador (transporte, nómina de sus trabajadores, combustible, arrendamiento de vehículo. Entre otros) e incluso contemplando las devoluciones que se generan en días posteriores a la entrega; además de cubrir los costos se garantiza generarle utilidades al transportador, Este flete siempre fue aceptado libre y voluntariamente por el Demandante, y siempre fue pagado por la Demandada.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO:** Es cierto, para ejecutar el objeto contractual del contrato de transporte, se realizaba concomitantemente con el transportador un contrato de arriendo de vehículo, para el caso concreto. Se le entregó al señor Luis Fernando en arriendo el vehículo de placas **TRF779**, y como es apenas lógico el debía suministrar la gasolina para poder prestar el servicio, pagar las fotos multas que se originaran mientras el automotor estaba en su poder o reparar los daños que se causarían al bien mientras este estuviera siendo utilizado por el demandante o sus trabajadores.

Adicional en la **cláusula tercera** del contrato de arrendamiento firmado y aceptado por ambas partes, aportado como prueba por la parte demandante, el Demandante aceptó libre y voluntariamente como sus obligaciones las siguientes:

g) En relación al arrendamiento del vehículo, deberá asumir los costos de combustible y reparación de neumáticos, peajes y multas, así como los daños ocasionados a éste y a terceros, salvo el deterioro natural proveniente del uso y goce legítimos; h) Realizar al vehículo las reparaciones y mantenimientos requeridos en los talleres del ARRENDADOR o en los que sean expresamente autorizados por él; i) Dar aviso inmediato al ARRENDADOR de cualquier accidente en que se vea involucrado el vehículo o de cualquier acción o diligencia verificada por cualquier autoridad que tenga

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO:** No es cierto que mi representada pagara al demandante diariamente “fletes” pues como se ha explicado en esta contestación el señor tenía un contrato de compraventa para la distribución, desde el año 2009 hasta el 30 de junio del año 2019, contrato en donde las ganancias o márgenes eran del comprador distribuidor luego de revender los productos.

Luego del 1 de julio de 2019 cuando las partes suscribieron contrato de transporte, el valor de los fletes **era facturado por el señor LUIS FERNANDO semanalmente** y se le pagaban con esta misma periodicidad a la cuenta informada por el transportador.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO:** No me consta, deberá probarse en el proceso.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO:** No me consta el promedio distribuido informado en el hecho, resulta importante informar que mientras el señor fungía como comprador distribuidor concretaba la venta con los supermercados o grandes cadenas en el sitio, si bien se conocía previamente la necesidad del cliente por parte de Postobon, es en el momento que el comprador distribuidor visitaba las instalaciones de estas grandes superficies que se concretaba la reventa del producto, pues se reitera, esta actividad de reventa era ejercida por el Demandante por su propia cuenta y riesgo, pudiendo incluso liquidar por sí mismo y autónomamente el total de producto revendido y la utilidad que le correspondía producto de la reventa.

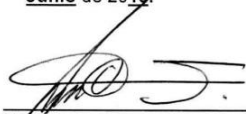
**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** NO es cierto, toda vez que para los años 2017 y 2018 el señor ostentaba la calidad de comprador distribuidor y el se AUTOLIQUIDABA los márgenes de ganancia de acuerdo con los productos que revendía.

Adicional, antes de la entrega de los productos para reventa se le informaba los márgenes de comercialización, los cuales el demandante decidía si aceptaba o no, esto de manera libre y voluntaria.

Para el 30 de junio de 2019 cuando se finalizó entre las partes el contrato de compraventa y distribución **LAS PARTES FIRMARON PAZ Y SALVO** de todo concepto referente a la relación comercial que sostuvieron desde el 2009 hasta el año 2019:

#### ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO COMERCIAL DE COMPRVENTA Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS

Los suscritos: Alejandra Gabriela Zamora Zapata, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado(a) General de Postobon S.A y debidamente facultado(a) para el efecto, de una parte, y de la otra, Luis Fernando Correa Echeverri, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, expresamente manifestamos: **PRIMERA:** Que suscribimos un Contrato Comercial de Compraventa y Distribución, fechado a los **Trece (13)** días del mes de **Noviembre** de **2018**. **SEGUNDA:** En virtud del Contrato mencionado anteriormente, igualmente se suscribieron contratos de comodato de dispositivo portátil y/o vehículo automotor. **TERCERA:** Que las partes obrando de común acuerdo damos por terminado de forma anticipada los contratos vigentes entre nosotras e identificados previamente. **CUARTA:** Que las partes nos declaramos recíprocamente a paz y salvo por todo concepto referente a la relación comercial que por este documento finalizamos, al tiempo que el suscrito Luis Fernando Correa Echeverri expresamente manifiesta que renuncia a cualquier presunta prestación contenida en el Artículo 1.324 del Código de Comercio. Para constancia firmamos las partes en la ciudad de **Bello**, a los **Treinta (30)** días del mes de **Junio** de **2019**.



Nombre Luis Fernando Correa Echeverri  
C.C. 98.629.142 de Itagüí



Nombre Alejandra Gabriela Zamora Zapata  
C.C. 1.037.612.464 de Envigado

Documento que se anexa como prueba a la presente contestación. **VER PRUEBA N. 7**

Lo mismo sucedió para el año 2019, donde a partir del 1 de julio de ese año fue contratado como tercero independiente bajo la figura de transportador, donde para los clientes de alto volumen se le informaban previamente las condiciones del pago del flete y este voluntariamente, acudiendo a la libre autonomía privada, aceptaba si realizaba el transporte de los productos. El Demandante siempre aceptó libre y voluntariamente el flete ofrecido por la Demandada y nunca rechazó, se opuso ni renegó el mismo; además, deberá tenerse en cuenta que por varios años el Demandante prestó servicios a la compañía, primero como comprador distribuidor y luego como transportador y nunca manifestó su objeción o desacuerdo a los pagos de fletes en el contrato de transporte o de márgenes en el contrato de compraventa y distribución, por el contrario, lo recibía y disponía de ellos sin rechazo o devolución alguna de su parte.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO:** No es cierto lo narrado en este hecho de la Demanda bajo las siguientes consideraciones:

1. Desde 2001 hasta el 2005 no existió relación comercial, civil o contractual alguna entre Postobon y Luis Fernando Correa. Por tal razón no es posible cobrar las sumas por concepto de devoluciones relacionadas en el hecho para estos años.
2. Según la prueba documental que obra en el expediente para el año 2005, se firmó el contrato de compraventa y distribución con la persona jurídica Distribuidora Camila Correa, sociedad que como se prueba en esta contestación se encuentra disuelta y liquidada desde el año 2009, por lo tanto, no tiene la capacidad para actuar, no puede ser sujeto de derechos y obligaciones y no puede ser parte de un proceso, ni mucho menos puede el Demandante reclamar para sí supuestos derechos que le corresponderían, de ser el caso, a la sociedad.
3. No existe prueba de que las partes hubieran mantenido una relación contractual desde el año 2006 hasta el año 2009. El contrato de compraventa y distribución firmado en 2005 con la sociedad Distribuidora Camila Correa en su cláusula **décimo sexta**, indicaba que la duración del contrato era por un año y obligaba a las partes a manifestar **POR ESCRITO**

con un mes de anticipación la voluntad de prórroga del contrato, manifestación de la cual no se adjunta prueba en el escrito de demanda.:

veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que se solicite. DÉCIMA SEXTA: La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma, prorrogable a voluntad de ambas partes, mediante acuerdo manifestado por escrito con un (1) mes de anticipación a su vencimiento. Si las partes no manifestaren en la forma anotada, su deseo de prorrogar el contrato, este se entenderá terminado automáticamente. Sin embargo, las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, mediante aviso previo de cinco (5) días solares de anterioridad sustituibles por dinero a razón de un salario mínimo legal diario vigente por cada uno de estos cinco días. Además, EL FABRICANTE VENDEDOR podrá dar por terminado unilateralmente y a su juicio este contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte en y cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes causas: -A. La falta de cumplimiento oportuno por parte de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR de sus obligaciones para con EL FABRICANTE VENDEDOR; -B. La emisión o transferencia por parte del COMPRADOR DISTRIBUIDOR de cheques sin suficiente provisión de fondos o que luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago; o contra cuenta cancelada, embargada, o que corresponda a una chequera robada -C. Uno cualquiera de los estados de iliquidez, insolvencia, disolución, intervención económica, reestructuración o liquidación de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR; -D. El embargo o las acciones judiciales de cualquier índole iniciadas en contra de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR. -E. Las deficiencias que a juicio de EL FABRICANTE VENDEDOR acuse EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR en la reventa de los productos materia de este contrato y en la atención a los clientes; -F. El

En todo caso, si el Demandante quisiera interpretar que hubo lugar a una renovación tácita, la misma se daría entre las partes contratantes, esto es, la sociedad distribuidora Camila Correa ya liquidada y la Demandada, relación contractual en la cual el Demandante sería un tercero ajeno sin capacidad de representación alguna, ni derecho a exigir pagos que presuntamente corresponderían a la persona jurídica ya extinta.

4. A partir del 2009 se inició por primera vez una relación contractual entre Postobon S.A. y el señor Luis Fernando Correa como se prueba con el documento referenciado como prueba N. 2, sin embargo, para la fecha de la presente demanda ha prescrito la responsabilidad derivada de la relación contractual entre las partes como se argumentará más adelante en la presente contestación.

5. Finalmente y como se explicó en párrafos anteriores, para el año 2019 cuando el señor Luis Fernando Correa suscribió el contrato de transporte con Postobón, en el valor total bruto del flete que se le informaba previamente al transportador estaba calculado el valor por concepto de devoluciones en caso de que se generaran, y en el hipotético caso de que existiera un valor adeudado, las acciones directas e indirectas del contrato de transporte se encuentran prescritas tal y como lo predica el Art. 993 del código de comercio:

*“Las acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte prescriben en dos años”,*

Término que para el presente asunto ya se cumplió.

Frente a las afirmaciones establecidas en literales de este hecho me pronunciare una a una así:

**Frente al literal a:** No es cierto que se generaran entre una y quince devoluciones ni es claro de dónde obtiene este dato el Demandante. Se reitera que las devoluciones estaban contempladas dentro del margen de comercialización para los contratos de compraventa y distribución y en el contrato de transporte dentro del cálculo del flete a pagar por el transporte de los productos.

**Frente al literal b:** No es cierto, en la operación de Postobon antes de entregar un cargue a un contratista bajo la modalidad del contrato de transporte se le informa las condiciones de éste, el precio del flete y el contratista es libre y autónomo de aceptar las condiciones o proponer unas diferentes, tal y como se evidencia en el clausulado del contrato de transporte firmado por las partes.

**FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO:** No es cierto, tal y como obra en la prueba documental aportada por la parte demandante, el señor Luis Fernando Acordó y acepto

libremente desde el año 2009 hasta el 30 de junio de 2019 contratos de compraventa y distribución cuyo objeto contractual era el siguiente:

(...) PRIMERA el objeto del presente contrato es la venta por parte del FABRICANTE VENDEDOR a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR de los productos fabricados y/o distribuidos por él **con el fin de que el COMPRADOR DISTRIBUIDOR los revenda siguiendo para efecto todas las instrucciones que este determine**, teniendo presente que la política comercial para la producción distribución y colocación de los productos objeto de este contrato le corresponde determinarla en forma unilateral y privativa a EL FABRICANTE VENDEDOR quien podrá impartir las instrucciones y directrices necesarias a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR para la cabal ejecución de la misma. El FABRICANTE VENDEDOR decidirá e informará igualmente a el COMPRADOR DISTRIBUIDOR por escrito con la periodicidad que se requiera sobre las marcas, tamaños, presentaciones y/o sabores que este en condiciones de vender a el COMPRADOR DISTRIBUIDOR en desarrollo del presente contrato. El FABRICANTE VENDEDOR se reserva el derecho de instalar o retirar dispensadores, botelleros, kioscos, neveras, avisos o en general maquinas o elementos para la venta de los productos objeto de este contrato en sus distintos empaques, teniendo en cuenta que se trata de productos amparados con marca cuya titularidad le corresponde, o respecto de las cuales esta legalmente facultado para explotarlas. (...)” **negrillas por fuera del texto.**

**FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO:** No me consta, las rutas dependían en el contrato de transporte de la operación diaria de Postobon, las cuales eran variables todos los días, deberá probarse.

**FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO:** No es un hecho sino una pretensión que incluye apreciaciones subjetivas del Demandante, las cuales serán objeto de prueba y discusión en el proceso. Frente a la afirmación de que la apropiación indebida de materiales propiedad de Supermercados Carulla fue realizado por parte de terceros ajenos al demandante o sus trabajadores, deberá la parte demandante probarlo en el proceso.

**FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, el literal j de la cláusula quinta es una de las causales para que se diera la terminación del contrato de transporte unilateralmente, pero no la única, ya que el señor incumplió en el contrato de transporte firmado por ambas partes los siguientes literales de la cláusula quinta de dicho contrato:

“(…)

**QUINTO: Causales de terminación anticipada del contrato de transporte:**

(…)

C) Cualquier acto u omisión proveniente del transportador o su personal que afecte los intereses del remitente y/o sus clientes...

H) La no observancia de leyes, decretos, reglamentos que esté sometido el transportador y su personal

J) la afectación por parte del transportador de la imagen del remitente y/o de sus marcas por actos imputables al transportador o su personal ...

(...)”

**FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO:** No es un hecho, es una pretensión.

Se informa que este monto correspondía a una sanción establecida en el contrato de transporte acordado previamente entre las partes, en el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato de transporte, así:

“(…) PARAGRAFO PRIMERO: en todo caso cuando el REMITENTE declare terminado el contrato por alguna de las causales antes dichas, el TRANSPORTADOR **deberá pagar al REMITENTE a manera de sanción la suma equivalente a 3 SMMLV** esto sin menoscabo de que el REMITENTE pueda dar inicio a las acciones que sean del caso

para resarcirse de los perjuicios que por su conducta u omisión le haya causado el TRANSPORTADOR. (...)” **negrillas por fuera del texto.**

Adicional, tal y como se prueba en los documentos allegados con esta contestación en la **prueba n. 3**, el señor Luis Fernando al constituir el fondo de cobertura con ALIANZA FIDUCIARIA aceptó y autorizó expresamente en la cláusula quinta del documento denominada “CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO” LITERAL F, que se podría afectar el fondo para entre otros asuntos, pagar la sanción por terminación del contrato de transporte:

**5. CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO:** Acepto como condiciones definidas a fin de afectar el Fondo de Cobertura las siguientes

- a. Daños al vehículo y/o dispositivos electrónicos recibidos a título de arrendamiento.
- b. Pérdida o retardo en la entrega de Los Productos.
- c. Pérdida del dinero, cajas y/o envases recibidos de los Destinatarios.
- d. Daños a la propiedad de terceros.
- e. Pago a las multas de tránsito.
- f. Pago de la sanción por terminación del contrato de transporte.
- g. Aportes requeridos para complementar los pagos correspondientes a seguridad social y prestaciones sociales de los trabajadores del FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO.

**FRENTE AL HECHO TRIGÉSIMO CUARTO:** Es cierto, tal y como se explicó en la respuesta al hecho VIGÉSIMO TERCERO, para ejecutar el objeto contractual del contrato de transporte, se realizaba concomitantemente con el transportador un contrato de arriendo de vehículo, para el caso concreto, se le entregó al señor Luis Fernando en arriendo el vehículo de placas TRF779, y como es apenas lógico él debía suministrar la gasolina para poder prestar el servicio, pagar las foto multas que se originaran mientras el automotor estaba en su poder o reparar los daños que se causaran al bien mientras este estuviera siendo utilizado por el demandante.

Adicional en el contrato de arrendamiento firmado y aceptado por ambas partes, aportado como prueba por la parte demandante, en la **cláusula tercera** del contrato, aceptaron como obligaciones del arrendatario las siguientes:

g) En relación al arrendamiento del vehículo, deberá asumir los costos de combustible y reparación de neumáticos, peajes y multas, así como los daños ocasionados a éste y a terceros, salvo el deterioro natural proveniente del uso y goce legítimos; h) Realizar al vehículo las reparaciones y mantenimientos requeridos en los talleres del ARRENDADOR o en los que sean expresamente autorizados por él; i) Dar aviso inmediato al ARRENDADOR de cualquier accidente en que se vea involucrado el vehículo o de cualquier acción o diligencia verificada por cualquier autoridad que tenga

**FRENTE AL HECHO TRIGESIMO QUINTO:** Es cierto.

## II. OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

El Código General del Proceso en su artículo 206 contiene la figura del Juramento Estimatorio la cual existe para evitar las pretensiones sobrevaloradas y que generarían un enriquecimiento injustificado en el demandante y una descompensación en el sistema:

*“Artículo 206. Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Sólo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación”.*

El artículo extractado contiene las especificaciones del Juramento Estimatorio y una de ellas es la estimación razonada de lo que se pretende, discriminando cada uno de los conceptos de los cuales se pretenda el reconocimiento. El juramento estimatorio aportado por la parte actora se objeta formalmente por nuestra parte, en tanto consideramos que:

## **a) EN CUANTO A LA PRETENSIÓN DE PAGO DE “FLETES PENDIENTES DE PAGO”**

La solicitud carece de soporte, como se ha explicado a lo largo de la presente contestación el señor tenía suscrito con la sociedad Postobon S.A, para los años 2017, 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 contratos de compraventa y distribución, contratos donde el contratista independiente denominado comprador distribuidor, compraba productos tipo bebidas propiedad de mi representada para la reventa, en donde al realizar el ejercicio comercial de la reventa, el demandante obtenía los márgenes de comercialización y se los autoliquidaba diariamente.

Adicional, **el señor LUIS FERNANDO de común acuerdo firmó PAZ Y SALVO** de todo concepto, donde aceptó que entre las partes del contrato de compraventa y distribución no existía ninguna suma o prestación adeudada. **(Ver prueba n. 7)**

Para el año 2019 cuando inicio entre las partes el contrato comercial de transporte, antes de iniciar la ruta, el demandante era informado previamente de las condiciones del pago del flete, condiciones que el señor acepto, pues no obra prueba en el expediente de su objeción o rechazo.

Para los años referenciados el señor operaba en zonas denominadas CLIENTES DE ALTO VOLUMEN clientes que dadas las condiciones de reventa o entrega de productos eran más favorables para el contratista, esto en torno a distancia, descargue o facilidad en la reventa, las partes previamente acordaban un margen de comercialización menor para los contratos de compraventa y distribución o flete de menor valor.

No puede simplemente la parte actora sacar un promedio e indicar que, por cada semana de los años 2001 a 2019 se le deben unos conceptos de fletes sin sustento probatorio alguno.

## **b) EN CUANTO A LA PRETENSIÓN DE “PAGO FLETES POR DEVOLUCIONES PENDIENTES DE PAGO”**

- I. Se prueba en la presente contestación que las partes se declararon a paz y salvo de todo concepto el 30 de junio de 2019, por tanto, no es procedente la reclamación de unos dineros por concepto de unas devoluciones inexistentes desde el año 2001.
- II. ¿No se entiende como la parte demandante pretende liquidar un promedio de esas devoluciones, es que acaso todos los clientes devolvieron siempre producto? No obra prueba documental alguna en el expediente que registre esas devoluciones año a año cliente a cliente.
- III. No existe prueba documental alguna que permita establecer que entre las partes existió relación contractual alguna desde los años 2001 hasta el año 2009 Solo se prueba un contrato para el año 2005 de compraventa y distribución con la persona jurídica Distribuidora Camila Correa, sociedad que se reitera se encuentra disuelta y liquidada desde el año 2009, por lo tanto, no tiene la capacidad para actuar, y no puede ser sujeto de derechos y obligaciones, adicionalmente el señor LUIS FERNANDO CORREO no tendría legitimación en la causa para solicitar tales sumas.
- IV. Desde el año 2009 hasta el 30 de junio del año 2019, el demandante tuvo un contrato de compraventa y distribución, por tanto, cuando había devoluciones por parte de clientes era natural él se hiciera cargo de devolver los productos al centro de producción, esto dentro de su gestión de reventa.

## **C) RESPECTO DE LA SUMA PRETENDIDA POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DEL DINERO DEL FONDO DE COBERTURA COBRADO COMO SANCIÓN DEBIDO A LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRANSPORTE.**

Aunque la anterior suma no fue relacionada por la parte demandante en el juramento estimatorio, esta suma se encuentra dentro de las pretensiones subsidiarias declarativas de la demanda, suma la cual Postobon S.A cobró amparada en las cláusulas acordadas previamente entre las partes, pues la terminación unilateral del contrato de transporte

suscrito entre las partes el 1 de julio de 2019, obedeció a la causales objetivas acordadas por la mismas, en los contratos de transporte y arrendamiento firmados en julio de 2019, así mismo la sanción y dinero del fondo es una consecuencia natural de la terminación por una causa imputable al señor Luis Fernando correa , pues él se obligó para con mi mandante a unos servicios en específico y ante el incumplimiento de estos, acordó libre y voluntariamente el pago de la cláusula penal con dinero del fondo de cobertura a su nombre.

Siendo así comedidamente le pido al Juzgado condene al demandante a pagar en el equivalente al DIEZ por ciento (10%) sobre la diferencia que resulte entre el valor de la pretensión y el que se reconozca en una eventual sentencia condenatoria o, en su defecto, si las pretensiones no prosperan la sanción se deberá aplicar teniendo en cuenta el valor de la pretensión tal y como lo regula el artículo 206 del Código General del Proceso.

### III. A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a cada una de las declaraciones y condenas que solicita la parte pretensora, por carecer de sustentos facticos y jurídicos, como se acreditara a lo largo del proceso; puesto que no existen elementos de prueba suficientes para que se configure un supuesto contrato de transporte desde el año 2001 hasta el año 2019.

**1. ME OPONGO A LA PRETENSIÓN DECLARATIVA PRINCIPAL,** Mi representada se opone a que se declare mediante sentencia que hace tránsito a cosa juzgada, por los hechos narrados en la demanda, que entre las partes existió un contrato de transporte desde los años 2001 hasta el año 2019

Lo anterior, en consideración a que será el Despacho, con fundamento en lo que se logre probar en el proceso, quien determine si existió dicha relación contractual, su alcance y valores supuestamente adeudados

**2. NOS OPONEMOS A LA DECLARACIÓN SUBSIDIARIA DECLARATIVA PRIMERA,** Frente a la pretensión de que se declare mediante sentencia que hace tránsito a cosa juzgada, el pago de \$78.380.000 por concepto de fletes desde el 8 de febrero de 2017 hasta el 4 de diciembre de 2019, pues se demostrara a lo largo del proceso que entre las partes para los años 2017, 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 las partes de acuerdo a la autonomía y voluntad privada celebraron contratos de compraventa y distribución donde el demandante obtenía unos márgenes de comercialización los cuales se autoliquidaba, además ambas partes se declararon a paz y salvo por cualquier prestación o suma el 30 de junio de 2019 que se hubiera podido originar en ejecución del contrato de compraventa y distribución.

Para el 1 de julio hasta el 4 de diciembre de 2019 cuando suscribió contrato de transporte era informado previamente del valor del flete y este voluntariamente aceptaba la realización de la prestación del servicio de transporte.

**3 NOS OPONEMOS A LA DECLARACIÓN SUBSIDIARIA DECLARATIVA SEGUNDA** por no tener justificación normativa ni fáctica alguna que pueda determinar la obligación del pago de fletes por concepto de devoluciones desde el año 2001 hasta el año 2019, cuando se demostrara que no existe fundamente factico que pruebe que en entre los años 2001 hasta el año 2009 existió entre las partes relación contractual alguna, cuando para el año 2009 hasta el 30 de junio de 2019, las devoluciones hacían parte inherente del contrato suscrito entre las partes, donde el comprador distribuidor a su beneficio propio le convenia le fueran cambiados los bienes para su posterior reventa.

Se reitera además ambas partes se declararon a paz y salvo por cualquier prestación o suma adeudada el 30 de junio de 2019, sumas o prestaciones que se hubieran podido originar en ejecución del contrato de compraventa y distribución.

**4. NOS OPONEMOS A LA DECLARACIÓN SUBSIDIARIA DECLARATIVA TERCERA** por no tener justificación normativa ni fáctica alguna, la sanción cobrada al transportador obedece al incumplimiento de lo acordado por las partes en el contrato de transporte firmado el 1 de julio del año 2019, donde el clausulado acordado facultaba a la parte cumplida a cobrar a título de sanción la suma de 3 SMMLV.

### III. EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

#### 1. EXISTENCIA DE PAZ Y SALVO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES EL 30 DE JUNIO DE 2019, CONFIGURACIÓN DE LA FIGURA DEL COBRO DE LO NO DEBIDO.

No puede desconocer la parte demandante el documento que suscribió el 30 de junio de 2019 con Postobon S.A donde con su firma, indicó sin lugar a ninguna duda, con total validez en ejercicio de su voluntad libre, que las partes estaban completamente a PAZ Y SALVO frente a todo concepto, prestación, deuda o dinero que se hubiera podido originar entre las partes mientras duró la ejecución del contrato de compraventa y distribución.

Documento que hoy es prueba efectiva en el proceso para demostrar que no es procedente el cobro de ninguna de las sumas reclamadas, pues carecen de cualquier soporte o fundamento.

Se observa en el presente tramite que la parte demandante pretende cobrar unas sumas de dinero las cuales no tienen ningún sustento probatorio, adicional se observa que todos los pagos o valores que en su momento mientras duro la relación contractual del señor LUIS FERNANDO con mi representada fueron pagados en su totalidad, y estos pagos se originaron en lo que las partes siempre acordaron mientras se ejecutaban los diversos contratos celebrados entre las mismas.

Se encuentra que es totalmente desproporcionado y carente de todo soporte cobrar unos “fletes” cuando entre las partes estaba establecido un contrato de compraventa y distribución desde el año 2009 y hasta el 30 de junio del año 2019; si bien el flete es un elemento esencial exclusivo del contrato de transporte, no puede ser cobrado en otro tipo de contrato, cuando esto no fue pactado por las partes.

El Demandante de manera autónoma se autoliquidaba sus respectivos márgenes de comercialización (ganancia generada por la compraventa de mercancía) y para el contrato de transporte unas sumas que no tienen sustento, pues el demandante siempre, y antes de cada transporte de productos conocía el valor del flete y aceptaba el valor del mismo.

Se concluye entonces que existe un paz y salvo o acuerdo de terminación firmado por ambas partes, hoy involucradas en el presente proceso judicial, firmado el 30 de junio de 2019, el cual deja sin soporte todas las reclamaciones que el señor LUIS FERNANDO CORREA pueda realizar para antes de esa fecha.

#### 2. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE:

Consagra el código de comercio colombiano en su artículo 993 que:

*“Las acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte prescriben **en dos años**.*

*El término de prescripción correrá desde el día en que haya concluido o debido concluir la obligación de conducción.*

*Este término no puede ser modificado por las partes.”.*

*Negrillas y subrayado por fuera del texto.*

Analizado el caso concreto se tiene que, para la fecha de presentación de la demanda, esto es 22 de abril de 2022, ya había operado el fenómeno de la prescripción del contrato de transporte el cual fue finalizado unilateralmente el 4 de diciembre de 2019.

Para concluir tal afirmación se tiene que, en circunstancias normales la prescripción de las acciones directas de dicho contrato debía ocurrir el 4 de

diciembre de 2021, fecha para la cual ya habían transcurridos 2 años tal cual lo indica la norma.

Sin embargo, no puede escapar de este análisis la suspensión de términos que se originó a raíz de la emergencia decretada en el año 2020 a raíz del virus denominado COVID 19, Suspensión que operó por 104 días, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio del mismo año, donde mediante acuerdo 11567 el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión a los términos judiciales.

Adicional se tiene que la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho fue radicada el 22 de septiembre de 2021 y la audiencia se llevó a cabo el 4 de octubre del mismo año, razón por la cual se suspendió el término de la prescripción por el lapso de 12 días.

Sumandos entonces los días en que operó la suspensión de términos de la prescripción de la acciones del contrato de transporte, tenemos como fecha máxima para que la parte demandante hubiera realizado la presentación de esta demanda y reclamar cualquier acreencia que considerara tenía derecho, hasta el 2 de abril del año 2022, suceso que no se presentó, por lo que se concluye a todas luces que cualquier reclamación que se quiera realizar amparados en el contrato de transporte **YA HA PRESCRITO.**

### **3. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN:**

Consagra el artículo 2536 del código civil colombiano la PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA Y ORDINARIA indicando que

*“(...) La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10) (...)”*

Indica el doctrinante, Guillermo Ospina en su obra Régimen general de las obligaciones pagina 466 que, si el acreedor en cuyo favor se le impone al deudor la necesidad de realizar una prestación de dar, hacer o no hacer algo, deja de exigirla por largo tiempo, es de presumir que el servicio que se le debe no le interesa y, entonces, su derecho pierde la razón de ser. Además, son contrarias al interés general y a la normal libertad individual las obligaciones que perduran irredentas durante largo tiempo, por lo cual interviene la prescripción liberatoria que destruye el vínculo obligatorio, es decir, que extingue no solamente las acciones del acreedor, sino el derecho mismo subordinante del deudor

la Corte mediante fallo de 11 de enero de 2000, proferido en el proceso 5208, dijo que *“(...) no es bastante a extinguir la obligación el simple desgarrar de los días, dado que se requiere, como elemento quizá subordinante, la inercia del acreedor.”*, de todo lo cual fluye claramente cómo *“(...) del artículo 2535 del C. C. se deduce que son dos los elementos de la prescripción extintiva de las acciones y derechos:*

*1°) el transcurso del tiempo señalado por la ley, y*

*2°) la inacción del acreedor” (Sent S. de N. G., 18 de junio de 1940, XLIX, 726)» (CSJ SC279-2021, 15 feb.).*

Verificado el caso concreto se observa que la parte demandante solicita se le paguen sumas desde el año 2001 hasta el 2019, sumas sobre las cuales por lo menos las que son originadas hasta el año 2012 ya ha operado expresamente el fenómeno de la prescripción.

### **4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA PARA RECLAMAR SUPUESTAS SUMAS ADEUDAS DE LA PERSONA JURIDICA “DISTRIBUIDORA CAMILA CORREA” YA QUE ESTA SOCIEDAD NO ES SUJETO DE DERECHOS U OBLIGACIONES:**

En proceso con radicado 2012-00040 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia indica que de acuerdo con el artículo 98 del Código de Comercio, una vez constituida legalmente, la sociedad forma una persona jurídica

distinta de los socios individualmente considerados. Así, la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que **conserva hasta tanto se liquide definitivamente**, esto es, se apruebe la cuenta final de su liquidación y se inscriba este acto en el registro mercantil, momento en el cual desaparece o se extingue la persona jurídica. Sobre el momento en que se extingue o desaparece la persona jurídica, la Sala precisó lo siguiente: “Refiriéndose a este tema, la Superintendencia de Sociedades indicó que con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de liquidación, “desaparece del mundo jurídico la sociedad, y por ende todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren, desapareciendo así del tráfico mercantil como persona jurídica, en consecuencia no puede de ninguna manera seguir actuando ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones.”, y *“al ser inscrita la cuenta final de liquidación en el registro mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, por tanto mal podría ser parte dentro de un proceso una persona jurídica que no existe”*

En la misma sentencia resaltó el consejo de estado que en oficio 220-036327 de 21 de mayo de 2008, la Superintendencia de Sociedades precisó que *“al ser inscrita la cuenta final de liquidación en el registro mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, por tanto, mal podría ser parte dentro de un proceso una persona jurídica que no existe”*

El artículo 298 del Código General del Proceso, indica que la **“carencia de legitimación en la causa”** obliga al fallador a dictar “sentencia anticipada”, así no se proponga como defensa, por ser suficiente con que lo advierta en el curso del debate, conservándose la naturaleza de la determinación como “sentencia” propiamente dicha, por la enorme trascendencia que conlleva para las partes trabadas en la litis, sin que al agregado de “anticipada” le reste el significado definitorio de la contienda que tiene; en este orden de ideas se puede dictar una sentencia anticipada en o que le atiende a la entidad Distribuidora Camila Correa, sin importar para el presente caso quien fue su representante legal, ya que como se dijo en el análisis que antecede, esta entidad no es sujeto de derechos, ni de obligaciones

## 5. EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES:

Según lo preceptuado en el artículo 1602 del Código Civil<sup>1</sup> Los contratos son ley para las partes. y, además, debe ejecutarse de buena fe. Al respecto, en sentencia T-338 de 1993 la Corte Constitucional señaló:

*“...quien en forma voluntaria opta por una determinada relación laboral debe representarse mentalmente -así sea en forma fugaz-, las varias posibilidades frente a las cuales se encuentra y darse internamente las razones para escoger una de ellas”*

(...)

*“...las obligaciones que hayan de cumplirse en el marco formal de una relación de trabajo como las sanciones pecuniarias que pudieran seguirse del incumplimiento de alguna de las obligaciones, no constituyen fuerza u obligación, ni pena en el sentido del Convenio. A menos, por supuesto, que falte el elemento de libertad que se encuentra justamente en la frase “para el cual el individuo no se ofrece voluntariamente”.*

Si bien las partes, en ejercicio de su autonomía, pueden darse a sí mismas la ley, esta competencia o facultad no es ilimitada. El propio código civil reconoce que el principio de la autonomía de la voluntad tiene como límites la ley, entendida como manifestación imperativa, y las buenas costumbres.

Los sujetos suscribieron dos tipos de contratos los cuales son totalmente diferentes de acuerdo con el objeto contractual, por lo tanto, no es dable acoger a las pretensiones de la demanda, ya que ambos tienen requisitos esenciales que los hacen antagónicos inclusive.

<sup>1</sup> Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Los contratos de compraventa y distribución celebrados con el señor LUIS FERNANDO fueron validos en razón a que las partes contratantes fueron legalmente capaces, es decir, tuvieron capacidad legal para poder obligarse y medio su consentimiento, este fue libre de vicio, es decir, que de manera libre y espontanea se dio la aceptación.

Adicionalmente, cada contrato tiene una serie de requisitos formales que fueron observados, como la identificación de las partes, la firma de las partes, el precio, la fecha de cumplimiento, el lugar de cumplimiento de la obligación, etc. Así como la terminación unilateral por la cual fue terminado el contrato.

## 6. INDETERMINACIÓN DE LOS FLETES RECLAMADOS Y FALTA DE PRUEBA DE ESTOS:

La apoderada de la demandante está formulando unas pretensiones sin fórmula real de prueba, está indicando en forma global unos fletes sin que indique el fundamento de estos y que resultan exagerados tal y como efectivamente lo probaré en su momento procesal.

## 7. CULPA DE UN TERCERO:

En la liquidación de la sociedad Distribuidora Camila Correa le debieron dar al señor lo que consideraba que le correspondiera hasta el 2009 que se liquidó la sociedad, y no puede hoy reclamar a Postobon lo que no le hubiera sido reconocido en esa liquidación.

## IV. MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas

### 1. DOCUMENTALES:

1. Certificado especial de la cámara de comercio de Medellín donde consta la sociedad DISTRIBUIDORA CAMILA CORREA EU fue disuelta en el año 2009.
2. Oferta mercantil de venta
3. Documentos constitución fondo de cobertura Fiducia
4. Correo electrónico por parte del cliente Carulla donde se informó novedad con la zona a cargo del transportador
5. Evidencias fotográficas de los hechos soporte de la terminación unilateral del contrato de transporte.
6. Respuesta a petición de abril de 2022
7. Acuerdo de terminación de contrato de compraventa y distribución.

### 2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito que el demandante Luis Fernando Correa Echeverry concurra a absolver el interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia que programe el Despacho para dichos efectos, en relación con los hechos de la demanda y las contestaciones.

### 3. TESTIMONIAL:

Con el fin de que declaren sobre todos los hechos controvertidos en esta contestación y de los cuales tengan conocimiento, concretamente sobre cómo es la operación del contrato de transporte, como era la operación del contrato de compraventa y distribución, la fijación del flete y demás aspectos en cuanto a la relación contractual entre las partes, solicito se cite a las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinos de Medellín a quienes presentare ante su despacho:

- i. **Victor Hugo Arango** identificado con cedula de ciudadanía N. 71.711.287 Quien se localiza en la Calle 40 # 50 – 212 Bello - Antioquia teléfono 3186768755 email [varango@postobon.com.co](mailto:varango@postobon.com.co), quien para la fecha del contrato de transporte entre las partes fungía como gerente de operaciones de la plata Postobón bello y rendirá testimonio sobre los hechos 9, 10 y 11,14,20,21 del escrito de demanda,
- ii. **Juan Eduardo Mejia Gomez** identificado con cedula de ciudadanía N. 71 641 442 Quien se localiza en la Carrera 81 B # 7 A-49, casa 110 Teléfono 311 6491899

Email: [jmejia@postobon.com.co](mailto:jmejia@postobon.com.co) o [juanemejiagomez@gmail.com](mailto:juanemejiagomez@gmail.com), quien para la fecha de los hechos y de la presente contestación funge como director de Almacenamiento y distribución de la sociedad Postobon S.A y rendirá testimonio sobre los hechos 12, 15, 17, 18, 22, 26, 27 y 29 del escrito de demanda.

#### 4. EXHIBICIÓN DE LOS LIBROS Y PAPELES DEL COMERCIANTE:

Solicito señor juez que el señor LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRY en su calidad de persona natural comerciante exhiba los libros y papeles de su contabilidad a fin de verificar la información contenida en estos y los registros de los supuestos dineros adeudados por mi representada.

#### V. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Postobon S.A

#### VI. NOTIFICACIONES

1. La demandada en la calle 52 47-42 edificio Coltejer Medellín, Correo electrónico: [gaseosapostobon@postobon.com.co](mailto:gaseosapostobon@postobon.com.co)
2. La suscrita representante legal judicial y administrativa en el correo electrónico [jhoana\\_zapata@hotmail.com](mailto:jhoana_zapata@hotmail.com)

Cordialmente,



---

**JOHANNA ZAPATA GARCIA**  
**C.C. 1.152.684667 de Medellín**  
**T.P. 268.414 del C.S.J.**  
**Representante legal judicial y administrativo**  
**Postobón S.A**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: POSTOBON S.A.  
Sigla: POSTOBON O POSTOBON S.A.  
Nit: 890903939-5  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-002557-04  
Fecha de matrícula: 22 de Marzo de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 52 47 42 PISO 25  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: gaseosaspostobon@postobon.com.co  
Teléfono comercial 1: 5765100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.postobon.com](http://www.postobon.com)

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 42 PISO 25  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: gaseosaspostobon@postobon.com.co  
Teléfono para notificación 1: 5765100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica POSTOBON S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### CONSTITUCIÓN

Que por escritura No.2327 de noviembre 17 de 1933, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrito su extracto en noviembre 21 de 1.933, en el libro 2o., folio 225, bajo el No.51, se constituyó una Sociedad Comercial Anónima, bajo la denominación de:

"GASEOSAS POSADA TOBON S.A."

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2265 del 19 de mayo de 1987 de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 1987, con el No.4042 del Libro IX, Folio 506, mediante la cual se modifica su denominación, la cual quedará así GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las siglas "POSTOBON" o "POSTOBON S.A."

Por Escritura Pública No.4596 del 18 de noviembre de 2020, de la Notaría 16a. de Medellín, en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020, con el No.26850 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las expresiones POSTOBON o POSTOBON S.A a POSTOBON S.A., con sigla POSTOBON O POSTOBON S.A.

Escritura No.2936 del 28 de mayo de 2021, de la Notaría 16 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No.25882 del Libro IX, se solemnizó la Escisión por Creación, en la que la sociedad POSTOBON S.A. (21-2557-4) (ESCINDIDA), transfiere en bloque parte de su patrimonio para la creación de las sociedades INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), VALUX S.A. (21-704267-4) e INVERSIONES ARTEL S.A. (21-704269-4) (BENEFICIARIAS). La sociedad beneficiaria INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades GASEOSAS LUX S.A.S. (21-2350-12), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S (21-656520-12) (ESCINDIDAS). La sociedad beneficiaria VALUX S.A. (21-704267-4) también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades GASEOSAS HIPINTO S.A.S (Domiciliada en Piedecuesta-Santander), GASEOSAS LUX S.A.S. (21-2350-12), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(21-656520-12) (ESCINDIDAS).

### **ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 26153 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 SE REGISTRÓ LA RESOLUCIÓN NO. 20214200041497 DEL 14 DE MAYO DE 2021 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE LE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD POSTOBON S.A POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS BAJO CRITERIO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y ESCOLTA A PERSONAS, CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MEDIO TECNOLÓGICO Y DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, HASTA CON 320 ESCOLTAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración se fijó hasta noviembre 17 de 2083.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto:

a) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas gaseosas, aguas, maltas, cervezas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, preparaciones para elaborar bebidas y en general, de cualquier bebida sin alcohol. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

b) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas alcohólicas. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

c) La producción, conservación y transformación de frutas en productos comestibles y bebida, en forma natural o sintética, directamente o por intermedio de terceros así como su comercialización y distribución, sea en el país o en el exterior.

d) La producción, distribución, comercialización, importación y

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

exportación por medios propios o ajenos de productos contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza.

e) La inversión en acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles, avalar y servir de codeudora, y, otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros tales como hipoteca, prenda de acciones y fianzas.

f) La prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones ya sean básicos, de difusión entre otros los de radiodifusión sonora, televisión cualquiera que sea su modalidad y tecnología, auxiliares de ayuda y especiales, de valor agregado, de cubrimiento nacional y en conexión con el extranjero, de telefonía local, nacional e internacional.

g) La prestación de servicios en publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, operaciones financieras y contables, asesoría jurídica, tributaria y empresarial, tecnológica, trabajos de oficina.

h) El transporte de toda clase de productos y bebidas propias o de terceros.

i) La sociedad podrá enlizar actividades aéreas civiles, distintas al transporte público aéreo, como la aviación corporativa o ejecutiva.

La sociedad también podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto principal. En consecuencia, siempre que sea con el propósito de desarrollar su objeto social y que esté permitido por la ley la sociedad podrá:

1. Adquirir, gravar, administrar, recibir, dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.

2. Avalar y servir de codeudora, otorgar toda clase de garantía en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.

3. Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos a atípicos, incluyendo contratos de licencia o franquicia, el agenciamiento, el mandato, la maquila y otras actividades similares que se desarrollen con los ramos de las bebidas no alcohólicas, aguas,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cervezas, bebidas alcohólicas y productos alimenticios contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza, contratos de arriendo financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos y en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

4. La comercialización de toda clase de productos y materias primas para el cumplimiento de su objeto principal.

Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los conexos y los que de manera complementaria tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad. En ejercicio de sus operaciones la sociedad se ajustará a todas las disposiciones y restricciones previstas por las leyes, decretos y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

### **CAPITAL**

#### **CAPITAL AUTORIZADO**

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| Valor           | : | \$120.949.570,00 |
| No. de acciones | : | 120.949.570,00   |
| Valor Nominal   | : | \$1,00           |

#### **CAPITAL SUSCRITO**

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| Valor           | : | \$104.858.923,00 |
| No. de acciones | : | 104.858.923,00   |
| Valor Nominal   | : | \$1,00           |

#### **CAPITAL PAGADO**

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| Valor           | : | \$104.858.923,00 |
| No. de acciones | : | 104.858.923,00   |
| Valor Nominal   | : | \$1,00           |

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Representación Legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad. El Presidente es elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida.

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La representación de la compañía, también estará cargo de los Suplentes del Presidente y de los Representantes Legales Judiciales y Administrativos que sean nombrados por la Junta Directiva de la Compañía y con las funciones específicas que acá se les definen.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

#### **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:**

Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación, con conflictos de trabajo o que comprometan las políticas de la compañía en materia laboral, políticas de la compañía en materia laboral, la facultad para transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en los estatutos y el Presidente solo podrá constituir apoderados para tales asuntos con la previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo a las instrucciones de ésta. En consecuencia, en materia laboral las facultades autónomas del Presidente conforme al presente artículo quedan restringidos únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Además son atribuciones especiales del Presidente:

- 1º) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- 2º) Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.
- 3º) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

4°) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

5°) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la sociedad.

6°) Rendir cuentas y elaborar informes de gestión en la forma y términos establecidos por la ley.

VICEPRESIDENCIAS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Los Vicepresidentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañía, siempre y cuando hayan sido designados por la Junta Directiva de la Sociedad como Suplentes del presidente.

Así mismo, tendrán la representación legal quienes sean nombrados como representantes legales judiciales y administrativos por la Junta Directiva de la Compañía con las siguientes atribuciones:

(i) Representar a la sociedad en actuaciones pre-judiciales, jurisdiccionales, administrativas y policivas, con las facultades para ser interrogado, confesar, allanarse o disponer del derecho en litigio, e intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter.

(ii) Actuar frente a autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación con capacidad de conciliar, transigir, recibir y desistir con las limitaciones de cuantía impuestas a los representantes legales en los estatutos sociales de la sociedad.

(iii) Recibir y notificarse de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias o cualquier otra comunicación que expidan las entidades jurisdiccionales o administrativas que involucren a la Sociedad. Responder oficios, órdenes de autoridad judicial o administrativa, derechos de petición, interponer demandas, reclamaciones, requerimientos y hacer solicitudes, demandas, interponer recursos y en general actuar en cualquier proceso administrativo o jurisdiccional en defensa de los intereses de la sociedad.

LIMITACIONES: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Autorizar a los representantes legal de la sociedad para:

(i) Celebrar cualquier acto o contrato para la adquisición de activos fijos de propiedad, planta y equipo (sean bienes muebles o inmuebles) y para la enajenación de activos fijos muebles, cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos de inversión en activos fijos que imparta la Junta Directiva involucra la aprobación de los actos y contratos a través de los cuales se instrumenten dichos proyectos siempre y cuando dicha aprobación incluya la descripción del proyecto y el presupuesto total del mismo.

(ii) Celebrar contratos de crédito y leasing financiero cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que se trate de novaciones o modificaciones a dichos contratos que no incrementen el saldo de la deuda de la sociedad en una cuantía superior a (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(iii) Enajenar bienes inmuebles y constituir gravámenes o garantías reales o fiduciarias sobre los mismos independientemente de la cuantía; y

(iv) Hacer donaciones independientemente de la cuantía. No requieren autorización de la Junta Directiva los actos y contratos que son recurrentes y habituales en la operación, tales como la adquisición de bienes y servicios para las actividades de producción y comercialización de la sociedad, incluyendo los contratos de arrendamiento operativo, la adquisición de materias primas, materiales para la producción, envases y empaques, repuestos de cualquier tipo, combustibles y lubricantes, adecuaciones, reformas, mantenimiento y/o aseo a las instalaciones de propiedad de la sociedad, desarrollo e implementación de tecnología, contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de transporte, servicios de alimentación para los empleados de la sociedad, contratos para la producción por parte de terceros, maquila de productos y/o reempaque, contratos de publicidad y mercadeo, contratos de patrocinio, así como la celebración de contratos de suministro o venta de los productos fabricados y/o distribuidos por la sociedad que contengan obligaciones o contraprestaciones a cargo de ésta.

Autorizar a los gerente de las sucursales de la compañía u a los apoderados generales para la celebración de cualquier acto o contrato

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes o que siendo de cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Extracto de Acta número 2362 del 1 de agosto de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de agosto de 2013, con el No. 14823 del libro IX, se designó a:

| CARGO      | NOMBRE                             | IDENTIFICACION |
|------------|------------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE | MIGUEL FERNANDO ESCOBAR<br>PENAGOS | C.C 70.566.823 |

Por Extracto de Acta número 2429 del 8 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de octubre de 2020, con el No. 22170 del libro IX, se designó a:

|                |                            |                |
|----------------|----------------------------|----------------|
| VICEPRESIDENTE | FEDERICO JOSE LLANO MOLINA | C.C 71.695.106 |
|----------------|----------------------------|----------------|

|                                   |                           |                |
|-----------------------------------|---------------------------|----------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL<br>PRESIDENTE | JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ | C.C 71.745.780 |
|-----------------------------------|---------------------------|----------------|

Por Extracto de Acta número 2430 del 10 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2020, con el No. 27241 del Libro IX, se designó a:

|                         |                                          |                |
|-------------------------|------------------------------------------|----------------|
| VICEPRESIDENTE JURIDICO | JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS<br>SALDARRIAGA | C.C 98.663.578 |
|-------------------------|------------------------------------------|----------------|

**NOMBRAMIENTO:**

Por Extracto de Acta No.2441 del 31 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022, con el No.15710 del Libro IX, se designó a:

|                     |                     |                    |
|---------------------|---------------------|--------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | JUAN FERNANDO GOMEZ | C.C. 1.128.264.029 |
|---------------------|---------------------|--------------------|

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO TISNES**

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO SIMON RESTREPO CALLE C.C. 1.039.457.200

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ROMERO C.C. 15.349.022

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO FRANCISCO BAENA BANDERA C.C. 85.161.438

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO RUBEN DARIO RODRIGUEZ MURCIA C.C. 1.014.179.968

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO JOHANNA ZAPATA GARCIA C.C. 1.152.684.667

Por Extracto de Acta No.2447 del 2 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023, con el No.5433 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA C.C. 1.061.720.604

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DANIEL JIMENEZ PASTOR C.C. 1.017.175.892

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Extracto de Acta No. 133 del 30 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No.14726 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| NOMBRE                         | IDENTIFICACION  |
|--------------------------------|-----------------|
| ALFONSO OCAMPO GAVIRIA         | C.C. 14.964.917 |
| CARLOS RAUL YEPES JIMENEZ      | C.C. 70.560.961 |
| MONICA LETICIA CONTRERAS ESPER | C.C. 39.694.530 |
| CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS   | C.C. 52.619.503 |

**SUPLENTE**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION  |
|----------------------------------|-----------------|
| MIGUEL IGNACIO GUTIERREZ NAVARRO | C.C. 19.065.668 |
| IVAN GUILLERMO LIZCANO ORTIZ     | C.C. 91.258.413 |
| JUAN ROBERTO GARCIA DUQUE        | C.C. 71.758.434 |
| VICENTE BORRERO CALERO           | C.C. 16.733.472 |

Por Comunicación del 30 de enero de 2023, del Interesado, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2023, con el No. 4209 del Libro IX, JUAN ROBERTO GARCIA DUQUE presentó la renuncia al cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No. 125 del 27 de abril de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2015, con el No. 7964 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                 | NOMBRE    | IDENTIFICACION     |
|-----------------------|-----------|--------------------|
| FIRMA REVISORA FISCAL | KPMG LTDA | NIT. 860.000.846-4 |

Por Comunicación del 25 de agosto de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 30438 del Libro IX, se designó a:

|                          |                                 |                                |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ANDRES FELIPE AGUDELO<br>BEDOYA | C.C 98.715.025<br>T.P 164964-T |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|

|                         |                      |                                   |
|-------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | NATALY CASTRO ARANGO | C.C 1.037.588.835<br>T.P 138316-T |
|-------------------------|----------------------|-----------------------------------|

**PODERES**

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER_OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1817 Fecha: 2018/06/21 DE LA NOTARÍA 4 DE MEDELLÍN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA                                           |
| Identificación:   | 1037612464                                                                 |
| Clase de Poder:   | GENERAL                                                                    |
| Inscripción:      | 2018/06/25 Libro: 5 Nro.: 123                                              |

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: HUMBERTO CARLOS FRANCESCHI ARRIETA  
Identificación: 1047416371

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos - exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscribe.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6.) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, debe la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerán la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de Impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones Y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de Compañía.

Los apoderados tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

Los apoderados no podrán delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

Los apoderados rendirán cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2370 Fecha: 2019/08/29  
DE LA NOTARÍA 4a. DE MEDELLÍN  
Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 214

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

19) Suscribir contratos de arrendamiento, de bienes muebles, considerados como activos de la compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo ni en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que propone la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1883 Fecha: 2020/06/18 DE  
LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ  
Identificación: 1057582785

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/06/23 Libro: 5 Nro.: 66

#### Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía, (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos- exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6 ) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas a estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mimos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enunciados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario, adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la Compañía.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

19.) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles considerados como activos de la Compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que se propone la sociedad.

TERCERO: El apoderado tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTO: El apoderado no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante, y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad de los estatutos sociales.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4697 Fecha: 2020/11/23  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FRANCISCO BAENA BANDERA  
Identificación: 85161438  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/11/30 Libro: 5 Nro.: 210

Nombre Apoderado: ALFREDO JOSE TASCON CAICEDO  
Identificación: 16782250

Nombre Apoderado: RUBEN DARIO RODRIGUEZ MURCIA  
Identificación: 1014179968

Nombre Apoderado: LINA MARIA PALACIO URIBE  
Identificación: 43726166

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ROMERO  
Identificación: 15349022

Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO GÓMEZ TISNES  
Identificación: 1128264029

#### Facultades del Apoderado:

Para que representen a la Compañía en todo el territorio colombiano, separadamente o conjuntamente en los siguientes actos.

1) En los procesos laborales de toda índole, que se inicien en su contra, así como en toda clase de audiencias, diligencia o actuaciones administrativas, o judiciales previas a dichos procesos, pudiendo al efecto contestar las demandas, absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales de carácter laboral, con facultad para confesar, intervenir en todas las etapas del proceso judicial y administrativo, atender incidentes, solicitar prorroga en procesos arbitrales quedando expresamente autorizados para delegar esta función en el apoderado judicial que designen para atender un proceso laboral.

2) Para interponer recursos, pedir y presentar pruebas, impugnar las de la contraparte, intervenir en toda clase de incidentes, transar, pagar, desistir, confesar, conciliar y para disponer del derecho que resulte de lo confesado y sustituir poder para procesos actuaciones específicas, reasumirlo y hacer todo cuanto en derecho estime conveniente a los fines encomendados. Igualmente podrán conferir poder a otros abogados o constituir apoderados judiciales según el caso. Dichos apoderados podrán intervenir como principal y/o sustitutos o por separado.

3) Para que someta (n) a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del (la) (los) poderdante (s) y para que la (los) represente en la sustentación del proceso o procesos arbitrales correspondientes; así mismo podrán solicitar prorroga en dichos procesos arbitrales.

4) Para atender en representación de la Compañía, conciliaciones dentro de procesos laborales, conciliaciones extrajudiciales, conciliaciones voluntarias y conciliaciones ante centros de conciliación, en todas ellas con facultades para conciliar en nombre de la compañía.



Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5) Para contestar en representación de la compañía, tutelas de índole laboral

6) En general para realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía en materia laboral.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1149 Fecha: 2022/02/28  
DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAVIER ESTEBAN RESTREPO TRUJILLO  
Identificación: 1144040448  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2022/03/09 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Representar a POSTOBON S.A. en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse.

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos-exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones,

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

entidades o autoridades públicas a estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mimos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enunciados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario, adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la Compañía.

19.) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles considerados como activos de la Compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El apoderado tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

La apoderada no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberá actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante, y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad de los estatutos sociales.

El apoderado rendirá cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija o tenga establecido.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                 | INSCRIPCION             |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| E.P. No.560 04/03/1941 Not.2 Medellín 14  | 07/03/1941 del Libro II |
| E.P. No.2059 14/10/1942 Not.3 Medellín 57 | 19/10/1942 del Libro II |

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

|              |            |        |          |       |            |              |
|--------------|------------|--------|----------|-------|------------|--------------|
| E.P. No.2358 | 21/10/1943 | Not.3  | Medellín | 65    | 08/11/1943 | del Libro II |
| E.P. No.2917 | 28/08/1946 | Not.2  | Medellín | 56    | 29/08/1946 | del Libro II |
| E.P. No.1038 | 29/03/1948 | Not.2  | Medellín | 21    | 15/04/1948 | del Libro II |
| E.P. No.3293 | 23/09/1949 | Not.2  | Medellín | 55    | 04/10/1949 | del Libro II |
| E.P. No.3293 | 23/09/1949 | Not.2  | Medellín | 58    | 13/10/1949 | del Libro II |
| E.P. No.1430 | 23/04/1951 | Not.2  | Medellín | 16    | 30/04/1951 | del Libro II |
| E.P. No.3243 | 06/10/1952 | Not.2  | Medellín | 76    | 14/10/1952 | del Libro II |
| E.P. No.1339 | 29/04/1953 | Not.2  | Medellín | 26    | 11/05/1953 | del Libro II |
| E.P. No.1498 | 06/05/1954 | Not.2  | Medellín | 25    | 12/05/1954 | del Libro II |
| E.P. No.1152 | 03/06/1955 | Not.2  | Medellín | 31    | 10/06/1955 | del Libro II |
| E.P. No.2020 | 21/09/1959 | Not.2  | Medellín | 85    | 24/09/1959 | del Libro II |
| E.P. No.2623 | 17/07/1969 | Not.2  | Medellín | 47    | 29/07/1969 | del Libro II |
| E.P. No.4371 | 28/09/1972 | Not.6  | Medellín | 452   | 14/03/1973 | del Libro IX |
| E.P. No.1160 | 28/03/1973 | Not.6  | Medellín | 4577  | 29/03/1973 | del Libro IX |
| E.P. No.3428 | 09/07/1974 | Not.6  | Medellín | 10263 | 19/07/1974 | del Libro IX |
| E.P. No.4951 | 23/09/1974 | Not.6  | Medellín | 11005 | 24/09/1974 | del Libro IX |
| E.P. No.1824 | 13/06/1977 | Not.11 | Medellín | 1680  | 16/06/1977 | del Libro IX |
| E.P. No.906  | 06/05/1986 | Not.14 | Medellín | 3510  | 15/05/1986 | del Libro IX |
| E.P. No.2265 | 19/05/1987 | Not.6  | Medellín | 4042  | 26/05/1987 | del Libro IX |
| E.P. No.2239 | 13/05/1988 | Not.6  | Medellín | 01455 | 26/05/1988 | del Libro IX |
| E.P. No.1664 | 18/04/1989 | Not.6  | Medellín | 03007 | 21/04/1989 | del Libro IX |
| E.P. No.1842 | 02/05/1991 | Not.6  | Medellín | 03836 | 08/05/1991 | del Libro IX |
| E.P. No.900  | 16/08/1995 | Not.6  | Medellín | 04998 | 31/05/1995 | del Libro IX |
| E.P. No.2312 | 11/12/1995 | Not.6  | Medellín | 12512 | 15/12/1995 | del Libro IX |
| E.P. No.1190 | 03/07/1997 | Not.6  | Medellín | 05326 | 15/07/1997 | del Libro IX |
| E.P. No.1523 | 20/08/1997 | Not.6  | Medellín | 07119 | 15/09/1997 | del Libro IX |
| E.P. No.1294 | 06/09/2001 | Not.6  | Medellín | 8720  | 13/09/2021 | del Libro IX |
| E.P. No.3572 | 29/07/2002 | Not.1  | Medellín | 7377  | 02/08/2002 | del Libro IX |
| E.P. No.4879 | 18/09/2003 | Not.1  | Medellín | 9055  | 22/09/2003 | del Libro IX |
| E.P. No.1933 | 08/04/2005 | Not.1  | Medellín | 3689  | 13/04/2005 | del Libro IX |
| E.P. No.1875 | 29/03/2006 | Not.1  | Medellín | 3107  | 29/03/2006 | del Libro IX |
| E.P. No.8974 | 26/12/2006 | Not.1  | Medellín | 13876 | 27/12/2006 | del Libro IX |
| E.P. No.1852 | 03/04/2008 | Not.1  | Medellín | 4514  | 07/04/2008 | del Libro IX |
| E.P. No.1292 | 08/04/2010 | Not.11 | Medellín | 5883  | 20/04/2010 | del Libro IX |
| E.P. No.1234 | 9/05/2013  | Not.11 | Medellín | 8707  | 15/05/2013 | del Libro IX |
| E.P. No.1336 | 21/04/2014 | Not.4  | Medellín | 8004  | 23/04/2014 | del Libro IX |
| E.P. No.429  | 12/02/2015 | Not.4  | Medellín | 2516  | 13/02/2015 | del Libro IX |
| E.P. No.1848 | 11/07/2019 | Not.4  | Medellín | 21425 | 18/07/2019 | del Libro IX |
| E.P. No.2188 | 10/07/2020 | Not.16 | Medellín | 14042 | 13/07/2020 | del Libro IX |
| E.P. No.4596 | 18/11/2020 | Not.16 | Medellín | 26850 | 24/11/2020 | del Libro IX |
| E.P. No.2092 | 20/04/2021 | Not.16 | Medellín | 12267 | 22/04/2021 | del Libro IX |
| E.P. No.2936 | 28/05/2021 | Not.16 | Medellín | 25882 | 13/08/2021 | del Libro IX |

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.2238 06/04/2022 Not.16 Medellín 12322 20/04/2022 del Libro IX

### **CONTRATOS**

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 100., Nro. 54.

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 100., Nro. 55.

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento



Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: CALMEGA VANTI S.L  
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA  
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES  
DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL  
10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

704267 12 VALUX S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 6613 INVERSION EN SOCIEDADES  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO  
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

002557 04 POSTOBON S.A.  
SIGLA: POSTOBON O POSTOBON S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1908 06/02/2015  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO  
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

656520 12 GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S

SIGLA: GASCOL SAS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: 30 DE MAYO DE 2000 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 28 DE 2000. DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 05 DE JULIO DE 2000, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL. MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015. DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

002350 12 GASEOSAS LUX S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

438886 12 FUNCTIONAL BEVERAGE COMPANY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

003482 12 EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

SIGLA: EDINSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

400518 04 AGRICOLAS Y FORESTALES S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 0210 PROYECTOS FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

001500 04 CIPRESES DE COLOMBIA S.A.

SIGLA: CIPRESES S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 0210 EXPLOTACION INDUSTRIAL DE ARBOLES

DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

407897 04 NUCLEOS E INVERSIONES FORESTALES DE COLOMBIA S.A

SIGLA: NUCLEOS DE COLOMBIA S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 1610 ASERRADO E INMUNIZACION DE MADERA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3061 20/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

078659 12 TM CODEMACO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 4663 COMERCIALIZACION DE MADERA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

704266 12 INVERSIONES PROAL S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

655367 12 NUTRIUM S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CIIU 1020 PRODUCCION DE JUGOS Y PULPAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA EL 16 DE ENERO DE 2015 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA EL 22 DE AGOSTO DE 2019

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24598 22/08/2019  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

693283 12 COMERCIAL LUX S.A.S  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 4791 COMERCIO POR INTERNET  
DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

725405 12 NUTRIMENTI DE COLOMBIA S.A.S. Y PODRÁ UTILIZAR LAS NUTRIMENTI O NUTRIMENTI S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 1020 PRODUCTS ALIMENTICIOS  
DOCUMENTO: 31 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR 20 DE MARZO DE 2018 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16054 28/04/2022  
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

455395 04 ATLETICO NACIONAL S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CIIU 9312 - ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5984 30/03/2015  
MODIFICACION: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 42167 02/12/2022

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Actividad principal código CIIU: 1104

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-015074-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 40 50 212  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-132274-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 9 1 73  
Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-233231-02  
Fecha de Matrícula: 20 de Marzo de 1992  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 25 51 34  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3459 FECHA: 2012/08/13  
RADICADO: 05001 31 03 005 2012 0058000  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: LUZ MARINA BEDOYA Y OTROS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: GASEOSAS POSADA TOBON S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GASEOSAS POSADA TOBON BODEGA GUAYABAL  
MATRÍCULA: 21-233231-02  
DIRECCIÓN: CALLE 25 51 34 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2012/08/16 LIBRO: 8 NRO.: 1824

Nombre: POSTOBON S.A.  
Matrícula No.: 21-302344-02  
Fecha de Matrícula: 04 de Mayo de 1998  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 25 51 33  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: BIOFRUT ENSALADAS DE FRUTAS SALUDABLES  
Matrícula No.: 21-571660-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Junio de 2014  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 24 48 28  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FRUTMIXSALUDABLE  
Matrícula No.: 21-657693-02  
Fecha de Matrícula: 02 de Mayo de 2018  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 52 47 42 P. 31  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,602,702,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1104

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/04/2023 - 11:44:21 AM



Recibo No.: 0024315399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: klbjigjdjQnibdxj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bppklcjidDTkddfa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### DATOS GENERALES PERSONA JURÍDICA

Razón social: DISTRIBUIDORA CAMILA CORREA E.U.  
Sigla: No reportó  
Identificación: N 811031199-1  
Matrícula Número: 21-291518-09  
Fecha de Matrícula: Diciembre 07 de 2001

#### DATOS CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 9 de septiembre de 2001, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2001, en el libro 90., folio 1646, bajo el No.11519, fue constituida una Empresa Unipersonal denominada:

DISTRIBUIDORA CAMILA CORREA E.U.

#### DATOS DE DISOLUCIÓN

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| ACTO              | DISOLUCION           |
| TIPO DOCUMENTO    | ACTA NRO. 10         |
| FECHA DOCUMENTO   | Octubre 27 de 2009   |
| DATOS INSCRIPCION | LIBRO: 9 NRO.: 15392 |
| FECHA INSCRIPCION | Octubre 29 de 2009   |

#### NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO:

| CARGO                | NOMBRE                                       | IDENTIFICACION |
|----------------------|----------------------------------------------|----------------|
| LIQUIDADOR PRINCIPAL | LUIS FERNADO CORREA ECHEVERRY<br>DESIGNACION | 98.629.142     |

Por Acta No. 10 del 27 de octubre de 2009, del empresario, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2009, en el libro 9, bajo el No 15393.

#### DATOS DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bppklcjidDTkddfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

|                   |                                 |
|-------------------|---------------------------------|
| ACTO              | EMPRESA UNIPERSONAL_LIQUIDACION |
| TIPO DOCUMENTO    | ACTA NRO. 12                    |
| FECHA DOCUMENTO   | Octubre 28 de 2009              |
| DATOS INSCRIPCION | LIBRO: 9 NRO.: 15599            |
| FECHA INSCRIPCION | Noviembre 03 de 2009            |

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**BELLO, 14 de OCTUBRE de 2009**

**Señor**  
**LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI**

**Asunto: Oferta Mercantil de Venta**

RODRIGO ALONSO MEDINA RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.533.505, de Itagüí, obrando en nombre y representación legal de POSTOBÓN S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín, República de Colombia, en adelante **EL OFERENTE VENDEDOR**, por medio de la presente comunicación presento OFERTA MERCANTIL DE VENTA de los productos fabricados y/o distribuidos por la empresa que represento, a LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de MEDELLÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.629.142 de Itagüí, Antioquia, quien en caso de aceptar esta oferta se denominará en adelante **EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR**, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: **PRIMERA:** El objeto de la presente oferta es la venta, por parte de EL OFERENTE VENDEDOR a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, de los productos fabricados y/o distribuidos por él, con el fin de que EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR los revenda, teniendo presente que la política comercial para la producción y comercialización de los productos corresponde determinarla, en forma unilateral y privativa, a EL OFERENTE VENDEDOR, quien es el único llamado a promocionar los productos. EL OFERENTE VENDEDOR decidirá e informará igualmente a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, por escrito, con la periodicidad que requiera sobre las marcas, tamaños, presentaciones y/o sabores que esté en condiciones de vender a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, en desarrollo de la presente oferta mercantil. El OFERENTE VENDEDOR se reserva el derecho de instalar o retirar dispensadores, botelleros, kioscos, neveras o en general máquinas o elementos, para la venta de los productos objeto de esta oferta en sus distintos empaques, teniendo en cuenta que se trata de productos amparados con marcas cuya titularidad le corresponde, o respecto de las cuales está legalmente facultado para explotarlas. **SEGUNDA:** Para el desarrollo de la relación comercial, que llegare a surgir con ocasión de la expedición de la orden de compra emitida por EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, teniendo en cuenta que uno de los propósitos de dicha relación comercial es lograr la más adecuada y eficiente distribución de los productos de EL OFERENTE VENDEDOR, EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR debe utilizar vehículo(s) adecuado(s), a satisfacción de EL OFERENTE

VENDEDOR, para la venta y distribución de los productos objeto de esta oferta; estos vehículos, pueden ser de propiedad de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR o que éste tenga, a cualquier título que lo faculte para su uso. Si EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR no tuviere vehículo, o en determinado momento los que él tenga no fueren utilizables, o no cumplieren los requerimientos establecidos por EL OFERENTE VENDEDOR, éste podrá facilitarle uno o varios vehículos a título de comodato, de forma tal que sólo el combustible será por cuenta de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR. **PARÁGRAFO:** EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, será el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sus acciones u omisiones culposas o dolosas, en el uso o manejo del vehículo por el riesgo que su explotación implica; e igualmente por cualquier tipo de sanción que pueda acarrear la violación de las normas de tránsito. **TERCERA:** Queda entendido que, en ningún caso, EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR podrá obrar por cuenta o en representación de EL OFERENTE VENDEDOR, ni podrá utilizar emblemas, logotipos o cualquier otro medio de identificación o presentación al público utilizados por EL OFERENTE VENDEDOR, salvo los estrictamente necesarios y que serán suministrados en todos los casos por EL OFERENTE VENDEDOR, a juicio de EL OFERENTE VENDEDOR, para la comercialización de los productos de que trata la presente oferta. **CUARTA:** Una vez aceptada la presente oferta, los productos materia del contrato que se origina, serán entregados por EL OFERENTE VENDEDOR a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, en los establecimientos de EL OFERENTE VENDEDOR, obligándose EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR a devolver a EL OFERENTE VENDEDOR en perfectas condiciones, en el mismo sitio, envases retornables y cajas vacías. Lo anterior sin perjuicio de que EL OFERENTE VENDEDOR, según la disponibilidad de sus productos, efectúe las entregas en cualquier otro lugar del país, avisando por escrito a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR sobre su determinación, con anticipación prudencial. **QUINTA:** El suministro de los productos objeto de esta oferta, por parte de EL OFERENTE VENDEDOR a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, está sujeto a la producción del OFERENTE VENDEDOR y éste no asume responsabilidad alguna cuando por causas ajenas a su voluntad, tales como y sin restringirse a, limitaciones en la fabricación, aumentos imprevistos en la demanda, daños en su planta productora, se vea obligado a restringir o a suspender total o parcialmente dichos suministros a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, caso en el cual éste no podrá exigir a aquel indemnización alguna. **PARAGRAFO:** Tampoco EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR podrá deducir responsabilidad ni exigir indemnización alguna a EL OFERENTE VENDEDOR, cuando éste opte por la suspensión temporal u ocasional o la terminación definitiva en la fabricación de alguno de sus productos. **SEXTA:** EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR pagará por su cuenta, cualquier clase de impuestos o contribuciones que se llegare a establecer sobre el comercio y distribución de los productos objeto de la relación comercial que surgiera entre las partes, con ocasión de la presente oferta, a partir de la entrega de ellos por EL OFERENTE VENDEDOR. **SEPTIMA:** EL OFERENTE VENDEDOR continuará asumiendo, por los medios que considere del caso, el acreditamiento de las marcas y líneas de sus productos y fijará las normas y sistemas al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, de aceptar esta Oferta, se obliga a no realizar actos que fueren en perjuicio de las marcas de EL OFERENTE VENDEDOR. **OCTAVA:** EL OFERENTE VENDEDOR se reserva el derecho de supervisar la atención a la clientela, con el fin de asegurar un oportuno y

eficiente servicio de reventa de sus productos. **NOVENA:** EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, debe cumplir directamente las obligaciones que contraiga por la aceptación de la presente oferta, lo cual se hará mediante orden de compra. Una vez surja la relación comercial, no podrá cederla, en ningún caso, sin previa autorización escrita del OFERENTE VENDEDOR. **DECIMA:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL OFERENTE VENDEDOR y EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR o entre aquel y el personal que éste utilice en la ejecución del objeto de la presente oferta mercantil; por lo tanto, los aportes a la Seguridad Social y demás obligaciones que surgieren entre EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR y las personas que éste utilice en la ejecución del objeto de dicha relación comercial, es de responsabilidad exclusiva de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR. **DECIMO PRIMERA:** Las ventas de los productos, de EL OFERENTE VENDEDOR a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, serán de contado. **DECIMO SEGUNDA:** Los créditos, préstamos, o cualquier medio de financiación que conceda o llegare a conceder EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, a terceros, serán exclusivamente por su cuenta y riesgo. **DECIMO TERCERA:** Una vez emitida la orden de compra por la presente oferta, la duración de la relación comercial que de ella se llegare a originar, será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la entrega de dicha orden de compra, prorrogable, por el mismo término, a menos de que una de las partes manifestara su voluntad de no prorrogarlo, con un (1) mes de anticipación a su vencimiento. Sin embargo, EL OFERENTE VENDEDOR y EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR se reservan el derecho de dar por terminada la relación unilateralmente, en cualquier momento, mediante aviso previo de cinco (5) días solares sustituibles por dinero a razón de un salario mínimo legal diario vigente por cada uno de estos cinco días y el pago de una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales a cargo de la parte que finaliza la relación y en favor de la otra parte. Además, EL OFERENTE VENDEDOR podrá dar por terminada, unilateralmente y a su juicio, la relación comercial que surge de la presente oferta, total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier tiempo, por la falta de cumplimiento oportuno o por el incumplimiento, por parte de EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, de sus obligaciones para con EL OFERENTE VENDEDOR o de cualquier norma de autoridad nacional, departamental o municipal que implique la suspensión o imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato ofrecido. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento total o parcial de la relación comercial que surja con ocasión de la presente oferta, imputable a EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR, éste pagará al OFERENTE VENDEDOR, a título de pena, veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes; sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de la indemnización de perjuicios si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, cuando EL OFERENTE VENDEDOR declare terminada la relación comercial que llegare a surgir con ocasión de la expedición de la orden de compra, por cualquier causa, podrá iniciar las acciones que sean del caso, para resarcirse de los perjuicios que por su conducta u omisión le haya causado EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR. **PARAGRAFO TERCERO:** A la terminación de la relación comercial que se inicie con ocasión de la expedición de la orden de compra por cualquier causa, EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR deberá restituir, en buen estado y de inmediato, todos los elementos que EL OFERENTE VENDEDOR hubiese entregado o facilitado para la ejecución de la relación comercial. **DECIMO CUARTA:** El valor de los impuestos y demás gastos, que se ocasionen por la ejecución de la presente oferta, serán cubiertos en su totalidad por

EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR. **DÉCIMO QUINTA:** EL COMPRADOR DISTRIBUIDOR se compromete a constituir un depósito al OFERENTE VENDEDOR, con abonos diarios, para conformar un fondo de garantía con destino a cubrir todas las obligaciones que llegare a contraer, a cualquier título, en desarrollo de la relación comercial que llegare a surgir con ocasión de la presente oferta y autoriza expresamente a EL OFERENTE VENDEDOR, para que con cargo a este fondo efectúe, en cualquier tiempo, los pagos correspondientes. **DÉCIMO SEXTA:** La presente Oferta Mercantil de Venta de productos expresa la totalidad del entendimiento entre Oferente Vendedor y Comprador Distribuidor y cancela todos los entendimientos, nombramientos, acuerdos verbales o escritos anteriores, respecto de los cuales las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto, incluida la prestación contenida en el artículo 1.324 del Código de Comercio.



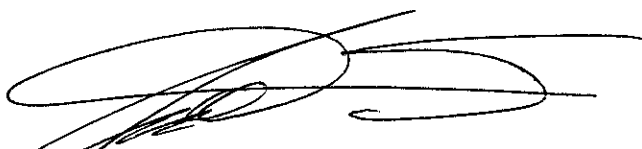
Representante Legal  
EL OFERENTE VENDEDOR

**ACUERDO DE TERMINACIÓN DE OFERTA MERCANTIL**

Los suscritos: RODRIGO ALONSO MEDINA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.533.505 expedida en ITAGUI, obrando en calidad de Representante Legal de POSTOBON S.A. de una parte, y de la otra, LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía 98.629.142 de Itagui, obrando en nombre propio, expresamente manifestamos: **PRIMERO:** Que 14 de Octubre 2009 POSTOBON S.A. formuló Oferta Mercantil de Venta al señor LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI, el día 15 del mes de Octubre del año 2009, la cual fue debidamente aceptada por éste. **SEGUNDO:** Que los firmantes del presente documento hemos decidido de mutuo acuerdo dar por terminada a partir de la fecha y en forma anticipada la Oferta Mercantil referida en el numeral anterior. **TERCERO:** Que las partes intervinientes nos declaramos recíprocamente a paz y salvo por todo concepto referente a la Oferta Mercantil que damos por terminada y que por ende, renunciamos expresamente a iniciar cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial en contra de la otra parte, renuncia que abarca igualmente, respecto del Comprador Distribuidor, la prestación contenida en el Artículo 1.324 del Código de Comercio. Para constancia firmamos en la ciudad de Bello, a los 01 (Primero) días del mes de Septiembre de 2.011.



Nombre RODRIGO ALONSO MEDINA  
RESTREPO.  
C.C. 98.533.505 de ITAGUI



Nombre LUIS FERNANDO CORREA  
ECHEVERRY.  
C.C. 98.629.142 de Itagui.

Bello, 15 de Octubre de 2009

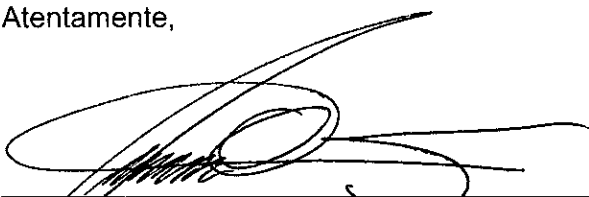
Señor

**Rodrigo Alonso Medina Restrepo**  
**Representante Legal**  
**Postobón S.A**

**Asunto:** Orden de Compra

LUIS FERNANDO CORREA ECHEVERRI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.629.142 de Itagui, Antioquia, en respuesta a la Oferta Mercantil del 14 de Octubre de 2009, por medio del presente escrito, emito ORDEN DE COMPRA de los productos ofrecidos, en los términos y condiciones allí establecidos.

Atentamente,

  
c.e. 98629142.

**FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN**  
**CARTA DE INSTRUCCIONES**  
**FONDO No. \_\_\_\_\_**

Yo Luis Fernando Correa Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.629.142 de Itagüí, actuando en nombre propio y para efectos del presente documento, en calidad de **FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO**, manifiesto que:

1. Soy **FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO** en el **FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURAS TRANSPORTADORES POSTOBÓN** con NIT. 830.053.812-2, constituido en **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, mediante documento privado del 15 de Mayo de 2019, por la sociedad **POSTOBÓN S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO**, Contrato que declaro conocer y acepto en su integridad y me someto a sus regulaciones.

2. Actualmente soy titular de los dineros depositados en un Fondo de Garantía, producto del contrato de compraventa y distribución que he suscrito con **POSTOBON S.A** y/o sus empresas relacionadas. En virtud de ello, con la suscripción del presente documento acepto que **POSTOBON S.A** transfiera los recursos que actualmente se encuentran administrados en el mencionado fondo, al **FONDO CxC** administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, que hacen parte del **FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURAS TRANSPORTADORES POSTOBON**.

3. El mencionado **FIDEICOMISO**, corresponde a un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos (**EL CONTRATO DE FIDUCIA**) que tiene por objeto la administración de los recursos que hacen parte del Fondo de Cobertura exigido por el **FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO**, según la relación comercial establecida en el **CONTRATO DE TRANSPORTE (EL CONTRATO DE TRANSPORTE)**, por medio de la cual se regulan las disposiciones correspondientes a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE** por parte del **FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO** al **FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO**.

4. En calidad de **FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO**, me comprometí a suscribir la presente **CARTA DE INSTRUCCIONES** como mecanismo de vinculación y compromiso de pago, con el fin de constituir un Fondo CxC en **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, administrado por ésta, en virtud de lo indicado en el numeral tercero (3) anterior, al cual aportaré las sumas de dinero a que me comprometo para el desarrollo del **CONTRATO DE TRANSPORTE**.

5. En virtud de lo anterior, autorizo irrevocablemente a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en adelante la **FIDUCIARIA**, para que, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** por mi cuenta y riesgo, y bajo mi exclusiva responsabilidad, siga las siguientes:

**INSTRUCCIONES A ALIANZA FIDUCIARIA**

1. Recibir, en el fondo indicado en el encabezado de esta carta de instrucciones, los aportes que realizaré, de acuerdo con lo señalado en el presente documento, a fin de que sean administrados por la **FIDUCIARIA** en el Fondo CxC administrado por **Alianza Fiduciaria S.A.** Se entiende que la **FIDUCIARIA** recibe estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente, exigidos por la Superintendencia Financiera de



Colombia, debidamente diligenciados por los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS. En consecuencia, la FIDUCIARIA, hasta tanto no reciba dichos formatos debidamente diligenciados, no responderá por el destino que se le dé a los dineros que supuestamente hayan ingresado a la cuenta de recaudo.

**PARÁGRAFO.** La FIDUCIARIA no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad. El riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la FIDUCIARIA, es asumido por los FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS.

2. Una vez me encuentre vinculado debidamente a la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO transferirá, por mi cuenta y riesgo, los dineros correspondientes según los montos indicados en el CONTRATO DE TRANSPORTE, a mi FONDO CxC, que hace parte del FIDEICOMISO y se pondrán a disposición de éste, o de quienes se indique, conforme en el evento que se den las condiciones definidas en el numeral 5 siguiente, en adelante CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO, según lo indicado en este documento.

3. Que los siguientes son los **Procesos de Giro de Recursos a los Fidelcomitentes** que seguirá la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO para girarme recursos:

- a) Cuando en el FONDO haya un aprovisionamiento superior a QUINCE MILLONES DE PESOS MLC \$(15.000.000), previa instrucción de POSTOBON S.A y por solicitud del FIDEICOMITENTE al BENEFICIARIO CONDICIONADO.
- b) Cuando se presente alguna de las causales de terminación indicadas en el CONTRATO DE TRANSPORTE, previa instrucción de POSTOBON S.A.

Los recursos a girar son, los rendimientos producidos por los recursos antes indicados, descontando la comisión del FONDO CxC prevista para la FIDUCIARIA.

Dichos recursos me podrán ser entregados directamente o transferidos a un FONDO AHORRO a mi nombre, el cual será administrado a su vez por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

4. Descontar la comisión prevista para la FIDUCIARIA, establecida en el Reglamento del Fondo CxC, el cual se encuentra publicado en la página de ALIANZA FIDUCIARIA [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co).

**5. CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO:** Acepto como condiciones definidas a fin de afectar el Fondo de Cobertura las siguientes

- a. Daños al vehículo y/o dispositivos electrónicos recibidos a título de arrendamiento.
- b. Pérdida o retardo en la entrega de Los Productos.
- c. Pérdida del dinero, cajas y/o envases recibidos de los Destinatarios.
- d. Daños a la propiedad de terceros.
- e. Pago a las multas de tránsito.
- f. Pago de la sanción por terminación del contrato de transporte.
- g. Aportes requeridos para complementar los pagos correspondientes a seguridad social y prestaciones sociales de los trabajadores del FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO.

- h. Autorización expresa del FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO para girar dineros exclusivamente a favor del FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO.

**6. APORTES AL FONDO DE COBERTURAS POSTOBON:** Mensualmente el FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO consignará en el FONDO indicado por la FIDUCIARIA el valor aportado por cada FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO, luego de descontar lo relativo a los dineros destinados al pago de la seguridad social y prestaciones sociales del personal destinado por el FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO para dar cumplimiento al contrato de transporte suscrito con el FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO.

7. La FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN, constituido para la administración de los recursos que hacen parte del Fondo de Cobertura exigido por el FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO, según la relación comercial establecida en el CONTRATO DE TRANSPORTE (EL CONTRATO DE TRANSPORTE), será, como se indicó anteriormente, la administradora de los recursos y por ende no tendrá injerencia, ni será responsable por el desarrollo cualquier relación mercantil o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDEICOMITENTE CONDICIONADO.

#### **8. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

**8.1. MODALIDAD ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.** EL FIDEICOMITENTE, a la suscripción de la presente CARTA DE INSTRUCCIONES manifiesta conocer que la administración de los recursos que hacen parte del FONDO CxC exigido por el FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO, según la relación comercial establecida en el CONTRATO DE TRANSPORTE se desarrollará bajo la modalidad de Administración y Pagos a través del FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN, lo cual declara saber y aceptar EL FIDEICOMITENTE, con las consecuencias previstas en el contrato de fiducia que rige dicho fideicomiso.

**8.2.** EL FIDEICOMITENTE interesado en participar en el FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN, suscribe la presente CARTA DE INSTRUCCIONES en la cual indica la forma en que se harán los aportes. Los recursos se mantendrán en cartas de instrucciones separadas a nombre de cada FIDEICOMITENTE, invertidos en las carteras colectivas administradas por la FIDUCIARIA.

**8.3.** EL FIDEICOMITENTE manifiesta conocer que cumplidas las CONDICIONES DE AFECTACIÓN DEL FONDO estipuladas en el contrato de fiducia mercantil FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN, la FIDUCIARIA, como vocera de dicho FIDEICOMISO girará al FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO, los recursos aportados por cada FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN, en una suma correspondiente hasta QUINCE MILLONES DE PESOS MLC (15.000.000,00).

**8.4.** Queda claro y así lo acepta el FIDEICOMITENTE, que el FIDEICOMISO FONDO DE COBERTURA TRANSPORTADORES POSTOBÓN, es de Administración y Pagos, que la



FIDUCIARIA como sociedad individualmente considerada y como vocera del FIDEICOMISO, no hace parte del CONTRATO DE TRANSPORTE y que, por lo tanto, no asume responsabilidad en el desarrollo del mismo.

8.5. Que los siguientes son los derechos y obligaciones que adquiero con la suscripción del presente documento:

## **I. OBLIGACIONES**

- a) Diligenciar y firmar el formato de vinculación y/o actualización con sus respectivos anexos suministrado por ALIANZA.
- b) Informar por escrito a ALIANZA, a través de POSTOBON S.A, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.
- c) Realizar los aportes y/o pagos únicamente a través del FIDEICOMITENTE CONDICIONADO al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia CxC, a los que se obliga.
- d) Abstenerse de aportar recursos por su propia cuenta al FONDO, dichos aportes solo podrán ser realizados conforme lo indicado en el numeral anterior.
- e) Abstenerse de ceder o transferir el FONDO, salvo medie aprobación del FIDEICOMITENTE CONDICIONADO y la FIDUCIARIA.
- f) Actualizar la información requerida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados.

## **II. DERECHOS**

- a) Que se le rindan los informes a los que haya lugar, es decir, los extractos del FONDO, desde cualquiera de los canales de comunicación de la FIDUCIARIA.
- b) Que se le hagan las restituciones a que tiene derecho según lo indicado en la presente CARTA DE INSTRUCCIONES.

9. Manifiesto que las instrucciones impartidas en el presente documento son de carácter irrevocable, en consecuencia, las mismas no podrán ser revocadas o modificadas en todo o en parte, sin el previo consentimiento del FIDEICOMITENTE CONDICIONADO Y BENEFICIARIO CONDICIONADO.

10. Que conozco y acepto los canales de comunicación que ofrece ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sobretodo el canal para hacer seguimiento a los recursos administrados en el fondo, lo cual puedo consultar por medio del siguiente enlace:  
<https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co/#!/login>

11. Recibiré (recibiremos) comunicaciones y notificaciones en:

En la siguiente dirección **Cra 27 # 78A-78**, de la ciudad de **Medellín**; teléfono

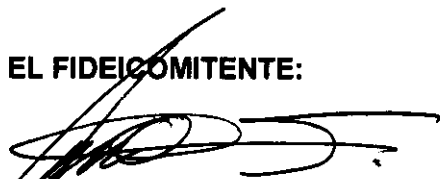
**3146615989**; correo electrónico \_\_\_\_.

Obligándome (obligándonos) a notificar por escrito a la FIDUCIARIA y al BENEFICIARIO CONDICIONADO todo cambio que se produzca en los mismos.

Anexo (anexamos) a la presente, el formulario de SOLICITUD DE VINCULACIÓN debidamente diligenciado, manifestando que conozco (conocemos) y acepto que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación de las presentes instrucciones.

En constancia de las instrucciones dadas mediante el presente documento se suscribe en la ciudad de Bello el Primer día del mes de Julio del año 2019.

**EL FIDEICOMITENTE:**



**Luis Fernando Correa Echeverri**  
**C.C. 98.629.142**

Suscribo la presente carta de instrucciones, en calidad de FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO CONDICIONADO, en señal de aceptación de los términos y condiciones de la misma.



**IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE**  
**C.C. 8.303.451**  
**Representante Legal**  
**POSTOBÓN S.A.**



Fecha de diligenciamiento

07/08/2019

Surcursal **Medellin**
☐ Actualización ☐ Apoderado ☐ Autorizado ☒ Titular ☒ Vinculación

La solicitud de vinculación deberá estar diligenciada totalmente, sin enmendaduras ni tachones, con espacios en blanco anulados.

**1. DATOS GENERALES**

|                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres / Apellidos <b>Luis Fernando Correa Echeverri</b>                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                  |
| Nacionalidad<br><input checked="" type="checkbox"/> COL<br><input type="checkbox"/> COL/U.S.<br><input type="checkbox"/> U.S.<br><input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál?                                | Documento de identificación<br><input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIUP<br><input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC<br><input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Pasaporte<br><input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? | Número identificación<br><b>98629142</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Expedición documento<br>Fecha <b>31/08/1995</b><br>Ciudad / País<br><b>Itagüí/Colombia</b> | Fecha de Nacimiento <b>20/04/1977</b><br>Lugar de Nacimiento (Ciudad / País)<br><b>Medellin/Colombia</b><br>Sexo <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> Masculino |
| Estado Civil<br><input type="checkbox"/> Soltero<br><input type="checkbox"/> Casado<br><input type="checkbox"/> Divorciado<br><input type="checkbox"/> Unión libre<br><input type="checkbox"/> Viudo | Reside en Colombia? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>País de residencia<br><i>Si NO reside en Colombia</i><br>Tiempo de residencia                                                                                                  | Dirección de residencia - Domicilio permanente<br><b>Cra 27 # 78A-78</b><br>Teléfono fijo<br><b>3146615989</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                  |
| Contacto<br>Teléfono celular para notificaciones<br><b>3146615989</b><br>País del teléfono celular <b>Colombia</b><br>Correo electrónico para notificaciones<br><b>N/A</b>                           | Dirección oficina<br><b>NA</b><br>Teléfono fijo<br><b>NA</b>                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                  |
| Envío de correspondencia<br><input checked="" type="checkbox"/> Dirección de residencia<br><input type="checkbox"/> Dirección oficina<br><input type="checkbox"/> Correo electrónico                 |                                                                                                                                                                                                                                                                          | Solicita clave de internet<br><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Goza de reconocimiento público <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Maneja recursos públicos <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Ocupa o ha ocupado cargos públicos <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Tiene algún vínculo con funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A.? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Nombre del funcionario |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                  |

**2. INFORMACIÓN LABORAL Y FINANCIERA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                               |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ocupación<br><input type="checkbox"/> Empleado<br><input checked="" type="checkbox"/> Independiente<br><input type="checkbox"/> Pensionado<br><input type="checkbox"/> Hogar<br><input type="checkbox"/> Rentista<br><input type="checkbox"/> Estudiante<br><input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? | Nombre de la empresa donde labora<br><b>N/A</b><br>Dirección oficina principal o casa matriz<br><b>N/A</b><br>Teléfono Fijo<br>Ciudad<br>País | Cargo<br><b>N/A</b><br>Si es independiente indique actividad económica principal<br><b>Transporte de Carga</b><br><b>4923</b><br><b>CIU</b> | Declara renta <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Es sujeto a retención sobre rendimientos financieros <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Obligado a tributar en otro país <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>¿Cuál?<br>No. TIN (No. de ID Tributario Americano) o su equivalente |
| Activos \$ <b>35.000.000</b><br>Pasivos \$ <b>50.000.000</b><br>Patrimonio \$ <b>-15.000.000</b><br>Ingresos mensuales \$ <b>3'000.000</b><br>Egresos mensuales \$ <b>2'000.000</b>                                                                                                              | Otros ingresos \$ <b>0</b><br>Detalle otros ingresos<br>Otros egresos \$ <b>0</b><br>Detalle otros egresos                                    |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

Obrando en nombre propio, de mi poderante **Luis Fernando Correa Echeverri** de manera voluntaria manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a Alianza Fiduciaria S.A., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace, la ley 90 de 1995 (Estatuto anticorrupción), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993) y demás normas legales relacionadas. Declaro que los recursos y/o bienes que entrego son:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                          |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo actividad económica<br><input type="checkbox"/> Ingresos Laborales<br><input type="checkbox"/> Herencia<br><input type="checkbox"/> Dependencia de un tercero                                                                            | <input type="checkbox"/> Préstamo<br><input type="checkbox"/> Familiar<br><input type="checkbox"/> Entidad bancaria<br>Nombre de la entidad | <input type="checkbox"/> Ahorros<br><input type="checkbox"/> Depositados en entidades bancarias<br><input type="checkbox"/> En efectivo | <input type="checkbox"/> Pensión<br>Nombre de la empresa | <input type="checkbox"/> Retiro de cesantías<br>Nombre de la empresa |
| <input type="checkbox"/> Venta de inmueble Dirección:                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                          |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Inmuebles: <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Lote <input type="checkbox"/> Otro<br>Dirección: |                                                                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                          |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Muebles: <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Otro Descripción:                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                          |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |                                                                                                                                         |                                                          |                                                                      |

Declaro que los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier forma que lo modifique o adicione. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Autorizo a cancelar los productos que tenga en **Alianza Fiduciaria S.A.** En caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de notación del mismo.

#### 4. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CLIENTES Y POTENCIALES CLIENTES Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO.

Autorizo de manera libre, expresa, inequívoca e informada, a **Alianza Fiduciaria S.A.** o a quien represente sus derechos en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de mis datos personales con fines: realización de contactos, estudios estadísticos, compartir información con terceros que colaboran con la entidad, compartir información con Alianza Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información tales como: proveedores del servicio de mensajería, entidades de administración y gestión de cobranza y profesionales que colaboran con la entidad en la recuperación de la cartera. Solo en aquellos casos en que yo sea deudor de **Alianza Fiduciaria S.A.**, de los fondos de inversión colectiva o de los negocios fiduciarios por ella administrados, autorizo que dichos fines se extiendan a: (i) gestión y administración de recuperación de cartera productiva e improductiva, (ii) recopilación de información de deudores y acreedores respectivos, (iii) realizar reportes y consultas de las obligaciones vigentes o en mora a las centrales de riesgo crediticio legalmente establecidas. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declaro que conozco y acepto el manual de tratamiento de datos personales de **Alianza Fiduciaria S.A.** y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **Alianza Fiduciaria S.A.**, como responsable del tratamiento, cuya página web es: [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co) y su teléfono de atención es 6447700, y su dirección es Avenida 15 No. 100 - 43 en la ciudad de Bogotá.

Autorizo a la sociedad **Alianza Fiduciaria S.A.**, directamente o en su condición de Administradora de los Fondos o de los Fideicomisos de la cual es vocera o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, a consultar, reportar y solicitar, a cualquiera de las Centrales de Riesgo o entidades que manejen o administren bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejarán en las mencionadas bases de datos. En constancia de la presente autorización registro mi firma sobre el presente documento

#### 5. DECLARACIÓN FATCA

- a. He permanecido más de 183 días en el último año, o 122 días (promedio) durante los tres últimos años, dentro del territorio de los Estados Unidos \* ☐ SI ☒ NO
- b. ¿Soy poseedor de la tarjeta verde (Green Card - tarjeta de residencia) de los Estados Unidos? ☐ SI ☒ NO
- c. ¿Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneración, emolumentos, otras ganancias fijas u ocasionales, y/o ingresos \*\*, si dicho pago proviene de fuentes dentro de los Estados Unidos? ☐ SI ☒ NO
- d. ¿Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier activo que puede producir intereses o dividendos cuya fuente se encuentre dentro de los Estados Unidos? ☐ SI ☒ NO
- e. Declaro bajo la gravedad de juramento que informé todas las nacionalidades que poseo ☒ SI ☐ NO

NOTA: En caso de responder afirmativamente a los literales anteriores debe diligenciar el formato que corresponda (W-8-BEN-E, W9, W8 o el que indique la norma)

\* A excepción de permanencia por: razones médicas, estudio, trabajo diplomático, deportistas profesionales o profesores.

\*\* Ingresos FDAP son todos los ingresos excepto: Las ganancias obtenidas por la venta de bienes muebles o inmuebles (incluyendo la adquisición de activos a descuento y primas de opciones, pero sin incluir el descuento de emisiones originales). Las partidas de ingresos excluidos de los ingresos brutos sin considerar si el titular de los ingresos es considerado persona de los Estados Unidos o tiene condición de extranjero.

#### 6. OPERACIONES INTERNACIONALES

|                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Realiza operaciones internacionales <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Si NO siga al punto 7. | <b>Transacciones que realiza</b><br><input type="checkbox"/> Importaciones<br><input type="checkbox"/> Exportaciones<br><input type="checkbox"/> Inversiones<br><input type="checkbox"/> Pago de servicios<br><input type="checkbox"/> Préstamos M/E<br><input type="checkbox"/> Cambio de divisas<br><input type="checkbox"/> Otro<br>¿Cuál? | <b>Nombre de la entidad financiera</b><br>Ciudad / País<br>Número de cuenta<br>Moneda |
| ¿Con cuáles países?                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |
| Valor promedio mensual \$ _____                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Nombre de la entidad financiera</b><br>Ciudad / País<br>Número de cuenta<br>Moneda |
| Inversionista de portafolio de moneda extranjera <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |

#### 7. PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE

##### ☒ Conservador

Es aquel cliente que busca preservar su capital con alternativas de inversión que impliquen bajas volatilidades y altos niveles de liquidez. Ante diferentes opciones de inversión, preferirá aquella que minimiza el riesgo, sacrificando rentabilidad. Su portafolio estará compuesto 100% en inversiones en renta fija.

##### ☐ Moderado

Es aquel cliente que busca obtener un equilibrio entre estabilidad y crecimiento del capital, por lo que admite una exposición moderada al riesgo. Su portafolio estará compuesto 10%- 30% en renta variable, y lo restante en renta fija.

##### ☐ Dinámico

Es aquel cliente que busca maximizar su rentabilidad, admitiendo una exposición significativa al riesgo. Gran parte de su portafolio estará invertido en renta variable.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O RECURSO QUE SE ENTREGA O TRANSFIERE

|                                                                                                                                                                     |                                         |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| Clase o tipo de recurso a entregar o transferir<br><input type="checkbox"/> Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Dinero <input type="checkbox"/> Otro _____ | No. de identificación del bien<br>_____ | Valor \$ 100.000 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|

## 9. REFERENCIAS FINANCIERAS

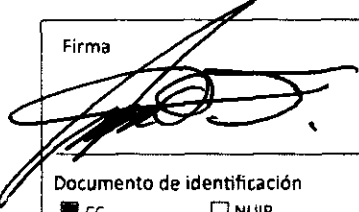
| Nombre de la entidad financiera | Sucursal / Ciudad | Número de cuenta | Tipo de cuenta                                                                                      |
|---------------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 |                   |                  | <input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondos |
|                                 |                   |                  | <input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondos |
|                                 |                   |                  | <input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondos |

## 10. DEPENDENCIA DE UN TERCERO. Si el titular depende de un tercero, por favor diligencie esta información del tercero.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Nombres / Apellidos                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |                               |
| <b>Nacionalidad</b><br><input type="checkbox"/> COL<br><input type="checkbox"/> COL/U.S.<br><input type="checkbox"/> U.S.<br><input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál? _____                                                                                                                     | <b>Documento de identificación</b><br><input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> Pasaporte<br><input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? _____                       | <b>Número identificación</b><br>_____                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Expedición documento</b><br>Fecha _____<br>Ciudad / País _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Fecha de Nacimiento</b> _____<br><b>Lugar de Nacimiento (Ciudad / País)</b> _____<br><b>Sexo</b> <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino |                               |
| <b>Estado Civil</b><br><input type="checkbox"/> Soltero<br><input type="checkbox"/> Casado<br><input type="checkbox"/> Divorciado<br><input type="checkbox"/> Unión libre<br><input type="checkbox"/> Viudo                                                                                 | <b>Reside en Colombia?</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>País de residencia</b><br>Si NO reside en Colombia<br><b>Tiempo de residencia</b> _____                     | <b>Dirección de residencia - Domicilio permanente</b><br>_____<br><b>Ciudad / Municipio</b> _____ <b>Departamento</b> _____ <b>País</b> _____                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          | <b>Teléfono fijo</b><br>_____ |
| <b>Contacto</b><br>Teléfono celular para notificaciones _____<br>País del teléfono celular _____<br>Correo electrónico para notificaciones _____                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                      | <b>Dirección oficina</b><br>_____<br><b>Ciudad / Municipio</b> _____ <b>Departamento</b> _____ <b>País</b> _____                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          | <b>Teléfono fijo</b><br>_____ |
| <b>Envío de correspondencia</b><br><input type="checkbox"/> Dirección de residencia<br><input type="checkbox"/> Dirección oficina<br><input type="checkbox"/> Correo electrónico                                                                                                            | <b>Solicita clave de internet</b><br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                         | <b>Goza de reconocimiento público</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>Maneja recursos públicos</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>Ocupa o ha ocupado cargos públicos</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <b>Tiene algún vínculo con funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A.?</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>Nombre del funcionario</b> _____                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                          |                               |
| <b>Ocupación</b><br><input type="checkbox"/> Empleado<br><input type="checkbox"/> Independiente<br><input type="checkbox"/> Pensionado<br><input type="checkbox"/> Hogar<br><input type="checkbox"/> Rentista<br><input type="checkbox"/> Estudiante<br><input type="checkbox"/> Otro _____ | <b>Nombre de la empresa donde labora</b><br>_____<br><b>Dirección oficina principal o casa matriz</b><br>_____<br><b>Teléfono Fijo</b> _____<br><b>Ciudad / Municipio</b> _____<br><b>País</b> _____ | <b>Cargo</b><br>_____<br><b>Si es independiente indique actividad económica principal</b><br>_____<br><b>CIU</b> _____                                                                                                                                                                        | <b>Declara renta</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>Es sujeto a retención sobre rendimientos financieros</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>Obligado a tributar en otro país ¿Cuál?</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>No. TIN (No. de ID Tributario Americano) o su equivalente</b> _____ |                                                                                                                                                                          |                               |
| <b>Activos</b> \$ _____<br><b>Pasivos</b> \$ _____<br><b>Patrimonio</b> \$ _____<br><b>Ingresos mensuales</b> \$ _____<br><b>Egresos mensuales</b> \$ _____                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                      | <b>Otros ingresos</b> \$ _____<br><b>Detalle otros ingresos</b><br>_____                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Otros egresos</b> \$ _____<br><b>Detalle otros egresos</b><br>_____                                                                                                   |                               |

## 11. FIRMA DEL CLIENTE

En señal de recepción, entendimiento, aceptación y con el compromiso de consultar actualizaciones en la página web firmo el presente documento.

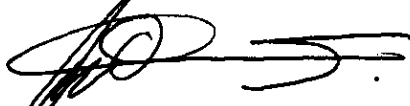
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firma</b><br><br><b>Documento de identificación</b><br><input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIUP<br><input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> Pasaporte<br><input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? _____<br><b>En Nombre propio</b> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br><b>En representación de:</b> _____ | <br><b>Huella índice derecho cliente</b> | <b>Documentos que se deben anexar</b><br><input type="checkbox"/> Independiente: Declaración de renta o certificado de ingresos expedido por contador público o estados financieros.<br><input type="checkbox"/> Asalariado: Certificado de ingresos y retenciones o certificación laboral con vigencia no superior a 30 días o desprendibles de nómina de los tres últimos meses.<br><input type="checkbox"/> Pensionado: Desprendible de pago de pensión de los últimos tres meses.<br><input type="checkbox"/> Menores de edad: Registro civil y fotocopia de tarjeta de identidad si aplica.<br><input type="checkbox"/> Titular y del dependiente: Fotocopia del documento de identificación vigente y legible del titular y del dependiente (si aplica).<br><input type="checkbox"/> Adicionales: Contratos de acuerdo a los productos y tipo de operaciones. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre completo del funcionario que realiza la entrevista <b>Dalis Marina Castrillon Mesa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                       |
| Lugar de la entrevista <b>Oficina Postobón</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Fecha <b>07</b> <b>08</b> <b>2019</b> Hora <b>7</b> <b>am</b>                                                                         |
| ¿Cuándo conoció personalmente al solicitante?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha <b>07</b> <b>08</b> <b>2019</b> Hora <b>7</b> <b>am</b>                                                                         |
| ¿Tiene alguna relación familiar con el solicitante? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO         Explique: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                       |
| ¿Cómo se enteró el solicitante acerca de <b>Alianza Fiduciaria S.A.?</b> :<br><input checked="" type="checkbox"/> Anuncio <input type="checkbox"/> Ingreso al portal de <b>Alianza Fiduciaria S.A.</b><br><input type="checkbox"/> Marketing <input type="checkbox"/> Llamada telefónica<br><input type="checkbox"/> Evento <input type="checkbox"/> Solicitud de contacto por email-internet<br><input type="checkbox"/> Referido de un cliente existente ¿Cuál? <input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál? | Información adicional sobre la entrevista<br><b>Fid que se vincula a un fideicomiso fondo de abeja. Postobon aportando un dinero.</b> |
| ¿El solicitante es PEP? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Productos Operaciones<br>Cantidad promedio mensual Frecuencia de la operación                                                         |
| Declaro a mi leal saber y entender, que he verificado que la información aportada en la solicitud de vinculación ha sido diligenciada de manera correcta y completa. Así mismo declaro que he verificado los originales de los documentos de identidad del solicitante, así como la demás documentación e información proporcionada por el solicitante, a los fines de identificar personalmente al solicitante y determinar las actividades económicas a las cuales se dedica.                        |                                                                                                                                       |
| Nombre y firma del comercial <b>Dalis Marina C.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha <b>07</b> <b>08</b> <b>2019</b>                                                                                                 |
| Código del comercial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |
| Canal externo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre de la agencia que lo está representando                                                                                        |
| Nombre y firma del funcionario que realiza la verificación de documentación e información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                       |
| Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       |
| Nombre y firma del funcionario que autoriza la vinculación PEP (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |
| Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       |

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

### PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA "C\*C"

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.



FIRMA

98629142

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

2015 FDO CONCA

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

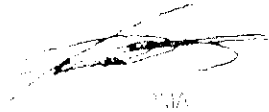
NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONA  
VENECIA DE CIUDA

83.629.142  
CORREA ECHEVERRI

LUIS FERNANDO

NOMBRE



IDENTIFICACION PERSONA 20-ABR-1977

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

1.50

O+

M

31-MAY-1995 ITAGUI





RV: Carro de Postobón llevándose el cartón - Mensaje (HTML)

ArchivoMensajeAyuda¿Qué desea hacer?

EliminarArchivar

ResponderResponder a todosReenviar

SOPORTES DE...

Al jefe

Correo electróni...

Mover

Asignar directiva

Marcar como no leídoCategorizarSeguimiento

Traducir

Leer en voz alta

Zoom

Compartir en Teams

Ideas Viva

RV: Carro de Postobón llevándose el cartón

VH

Victor Hugo Arango Posada

Para Johanna Zapata García

Responder

Responder a todos

Reenviar

viernes 24/03/2023 12:00 p. m.

De: Mauricio Salazar [mailto:msalazar@Grupo-Exito.com]

Enviado el: viernes, 29 de noviembre de 2019 10:52 a. m.

Para: David Villalobos Gomez <dvillalobos@postobon.com.co>; Daniel Sebastian Moscoso Henao <dmoscoso@postobon.com.co>

CC: Jorge Alberto Ramirez Lopez <jramirez@grupo-exito.com>; Jorge A Castano Londono <jacastano@Grupo-Exito.com>; Sergio A. Fernandez C. <sfernandez@grupo-exito.com>

Asunto: RV: Carro de Postobón llevándose el cartón

Hola David,

Tu apoyo por favor con los respectivos correctivos, esto no puede suceder en nuestras tiendas.

Saludos,

Mauricio S.

Soporte Operaciones

Dirección Prevención Peridas y Productividad

Dirección Seguridad Canulla las Palmas

De: Seguridad Canulla las Palmas

Enviado el: viernes, 29 de noviembre de 2019 09:34 AM

Para: Jorge Alberto Ramirez Lopez <jramirez@grupo-exito.com>

CC: Marisol Silva Nino Nino <msilva@grupo-exito.com>; Gerente Canulla Palmas <gerencia339@Grupo-Exito.com>; Jorge A Castano Londono <jacastano@Grupo-Exito.com>; Gestion Abastecimiento Canulla Palmas <gabastecimiento339@Grupo-Exito.com>

Asunto: Carro de postobon llevándose el cartón

Buenos días , en el día de hoy viernes 29 de noviembre siendo las 07:30 llega el carro de postobon a entregar mercancía , a esa hora el recibo se encuentra cerrado , ellos como de costumbre bajan la mercancía y la ubican en un lugar del recibo mientras habren la puerta y les reciben , luego de bajar la mercancía a entregar se evidencia que el ayudante del carro habré la puerta y empieza a llenar con pacas de cartón , las cuales están listas para mandarlas ala fundación , cuando la parte del carro esta llena de cartón proceden a cerrar y a retirasen del recibo, yo salgo paro el carro en compañía del lider de pgc y hacemos abrir las puertas , pedimos explicacion de quien les autoriza hacer ese movimiento y la respuesta es que no lo reportemos que el no lo vuelve hacer, se les pide bajar de nuevo todo el cartón , me parece un tema muy delicado ya que esto se puede definir como robo . les comparto el registro fotográfico y las placas del vehículo

Saludos,

Victor Julio Diaz.

Auxiliar Administrativo de Seguridad.

Dirección Protección de Recursos | Vicepresidencia de Servicios.

Grupo Exito | Calle 18 N° 35 – 69 Palmas

Tel. 57+ (4) 6050294 | ext. 233911

Cel. 3053565747



Medellín, 19 de abril de 2022.

Doctora

**ANGELA MARIA MACIAS SANCHEZ**

Apoderada Especial Luis Fernando Correa Echeverry

La Ciudad

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición de Información radicado el 29 de marzo de 2022.

Por medio de la presente, procedemos a dar respuesta al Derecho de Petición de la referencia en los siguientes términos:

1. No se puede entregar copia de la circular que regule la rebaja del pago de los fletes, toda vez que dicho documento no existe. Los transportadores son notificados de estas condiciones particulares en el servicio a través de las reuniones que semanalmente se realizan entre ellos y el Área de Distribución, previas a la salida de las rutas, en las cuales claramente se indican que en los casos donde el cargue del día vaya destinado casi en su totalidad a un único cliente, y el valor del flete supere el \$1.000.0000 pesos m/cte, se le reconocerá al transportador solo el 70% del valor del flete, en el entendido que en dichos casos, el transportador tendrá ahorros de tiempo y combustible por llevar el producto del camión a un solo cliente. Por otro lado, si el valor del flete para ese caso es inferior al \$1.000.0000, se reconocerá únicamente la suma de \$500.000 pesos m/cte.

Sea importante mencionar que si el transportador no está de acuerdo con esa condición, perfectamente puede negarse a la entrega de ese producto y ello no sería causal para terminar el contrato, por respeto a la autonomía e independencia del contratista en la ejecución del contrato.

2. La decisión de terminar el contrato de transporte se debió a una queja recibida por el Área de Seguridad de Carulla Las Palmas, donde informan sobre la apropiación indebida de bienes propiedad de la misma, por parte del personal bajo subordinación del Señor Luis Fernando Correa, afectando así la imagen de la empresa Postobón S.A, hechos que se encuentran

POSTOBÓN S.A. / NIT: 890.903.939-5

Barranquilla/ Cartagena/ Bello/ Dosquebradas/ Itagüí/ Medellín/ Oficina Central/ Pereira  
Santa Marta/ Yumbo

Para más información de direcciones y teléfonos visite • [www.postobon.com](http://www.postobon.com)





consagrados como causal de terminación en la Cláusula Quinta, literal K. La queja recibida por medio de correo electrónico manifestaba lo siguiente:

*“el día de hoy viernes 29 de noviembre siendo las 07:30 llega el carro de postobon a entregar mercancía, a esa hora el recibo se encuentra cerrado , ellos como de costumbre bajan la mercancía y la ubican en un lugar del recibo mientras habren la puerta y les reciben , luego de bajar la mercancía a entregar se evidencia que el ayudante del carro habré la puerta y empieza a llenar con pacas de cartón, las cuales están listas para mandarlas ala fundación , cuando la parte del carro esta llena de cartón proceden a cerrar y a retirasen del recibo, yo salgo paro el carro en compañía del líder de pgc y hacemos abrir las puertas , pedimos explicacion de quien les autoriza hacer ese movimiento y la respuesta es que no lo reportemos que el no lo vuelve hacer, se les pide bajar de nuevo todo el cartón , me parece un tema muy delicado ya que esto se puede definir como robo”*

3. No se puede suministrar la relación de pagos realizados entre los años 2017 y 2019, ya que en este periodo de tiempo la relación existente era de Distribución y en dicha figura, los Distribuidores se autoliquidaban con los valores recibidos por los clientes como parte del pago del producto entregado. A partir del 1 de julio de 2019, cuando la naturaleza de la relación cambió a transporte, los pagos de los fletes se realizan semanalmente, comprobantes que se entregan a los contratistas, de los cuales se aportan las copias.
4. No existe una relación de pagos de fletes diferente a la que se entrega semanalmente, independientemente si los productos son rechazados por los clientes por diferentes casusas tales como los mencionados en su petición.

Cordialmente,

---

**ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA**

Apoderada General

Postobón S.A

# Postobón

POSTOBÓN S.A. / NIT: 890.903.939-5

Barranquilla/ Cartagena/ Bello/ Dosquebradas/ Itagüí/ Medellín/ Oficina Central/ Pereira  
Santa Marta/ Yumbo

Para más información de direcciones y teléfonos visite • [www.postobon.com](http://www.postobon.com)

  
LINEA DE TRANSPARENCIA  
01-8000-123400

**ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO COMERCIAL DE  
COMPRVENTA Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS**

Los suscritos: Alejandra Gabriela Zamora Zapata, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado(a) General de Postobon S.A y debidamente facultado(a) para el efecto, de una parte, y de la otra, Luis Fernando Correa Echeverri, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, expresamente manifestamos: **PRIMERA:** Que suscribimos un Contrato Comercial de Compraventa y Distribución, fechado a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2018. **SEGUNDA:** En virtud del Contrato mencionado anteriormente, igualmente se suscribieron contratos de comodato de dispositivo portátil y/o vehículo automotor. **TERCERA:** Que las partes obrando de común acuerdo damos por terminado de forma anticipada los contratos vigentes entre nosotras e identificados previamente. **CUARTA:** Que las partes nos declaramos recíprocamente a paz y salvo por todo concepto referente a la relación comercial que por este documento finalizamos, al tiempo que el suscrito Luis Fernando Correa Echeverri expresamente manifiesta que renuncia a cualquier presunta prestación contenida en el Artículo 1.324 del Código de Comercio. Para constancia firmamos las partes en la ciudad de Bello, a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2019.



Nombre Luis Fernando Correa Echeverri  
C.C. 98.629.142 de Itagüí



Nombre Alejandra Gabriela Zamora Zapata  
C.C. 1.037.612.464 de Envigado









POSTOBON